



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016”

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTORA

Br. Julia Milagros Pezo Seijas

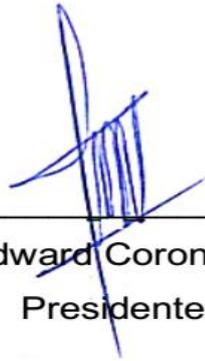
ASESOR

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

PERÚ 2017



Mg. Luis Edward Coronado Zegarra
Presidente



Mg. Wilson Torres Delgado
Secretario



Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego
Vocal

Dedicatoria

Este trabajo de tesis postgrado está dedicado con mucho cariño a mis queridos padres Eliseo y Rosa, quienes me inculcan a cumplir mis metas trazadas.

Julia Milagros

Agradecimiento

El agradecimiento a Dios, a mis padres y mi asesor por los conocimientos impartidos durante este proceso para la realización de esta presente investigación, y a cada una de las personas que coadyuvaron para este logro.

Julia Milagros

Declaratoria de autenticidad

Yo, Julia Milagros Pezo Seijas, estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificada con DNI N° 44568830, con la tesis titulada "Precisión de la Reparación Civil en Sentencias Condenatorias y su Cumplimiento de Pago en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016".

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De considerar que el trabajo cuenta con una falta grave, como el hecho de contar con datos fraudulentos, demostrar indicios de plagio (al no citar la información con sus autores), plagio (al presentar información de otros trabajos como propios), falsificación (al presentar la información e ideas de otras personas de forma falsa), entre otros, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, setiembre de 2017.



Br. Julia Milagros Pezo Seijas

DNI N° 44568830

Presentación

Señores miembros del jurado, presento ante ustedes la tesis titulada: “Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016”, con la finalidad de relacionar la precisión en la reparación civil y el cumplimiento de pago de la reparación civil en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto; este trabajo de investigación presenta 7 capítulos:

En el Capítulo I Introducción, nos referimos a la realidad problemática donde analizamos la problemática de la precisión en la reparación civil con relación al cumplimiento de pago de la reparación civil. Seguidamente se presentó los trabajos previos que existen a nivel internacional, nacional y regional que nos dio soporte temático en el desarrollo de nuestro trabajo de investigación, así como las teorías de autores relacionados al tema de investigación. La formulación del problema después de analizar la base teórica nos ayudó a preparar la justificación teórica y metodológica pasos para proponer nuestras hipótesis y objetivos de nuestro trabajo de investigación. En el Capítulo II Método se mencionó el tipo de diseño de investigación, tipo de estudio, las variables, la población muestra de estudio, así como el muestreo y las técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad; el método de análisis de datos y el aspecto ético del autor. En el Capítulo III Resultados se aplica y explica la estadística y gráficos del caso para tener resultados de las encuestas realizadas por cada una de las variables. En el Capítulo IV Discusión se valida las teorías confrontadas con autores diversos para llegar a las conclusiones y recomendaciones en los capítulos V y VI respectivamente. En el Capítulo VII Referencias se enumera los autores que se utilizaron en la presente investigación.

Esperando cumplir con los requisitos del caso.

La autora.

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación	vi
Índice.....	vii
Índice de gráficos	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Trabajos previos	14
1.3. Teorías relacionadas al tema	17
1.4. Formulación del problema	51
1.5. Justificación.....	51
1.6. Hipótesis.....	52
1.7. Objetivos	52
II. METODO	54
2.1. Diseño de investigación.....	54
2.2. Variables, Operacionalización	54
2.3. Población y muestra	55
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad..	56
2.5. Método de análisis de datos.....	56
2.6. Aspectos éticos	57
III. RESULTADOS.....	58

IV. DISCUSIÓN.....	63
V. CONCLUSIONES	65
VI. RECOMENDACIONES.....	66
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	68
ANEXOS	71
Anexo 1: Matriz de Consistencia	
Anexo 2: Instrumentos de recolección de información	
Anexo 3: Ficha de Validación de instrumentos de recolección de datos	
Anexo 4: Autorización para aplicar instrumentos	
Anexo 5: informe de originalidad	
Anexo 6: Autorización para publicar tesis en repositorio de la UCV	

Índice de tablas

Tabla N° 1: Precisión de la reparación civil	60
Tabla N° 2: Cumplimiento de pago de la reparación civil	61
Tabla N° 3: Tabla de Contingencia entre las Variables	62
Tabla N° 4: Resultados Chí Cuadrado	63

Índice de gráficos

Grafico N° 1: Precisión de la reparación civil (%)	60
Gráfico N° 2: Cumplimiento de pago de la reparación civil (%)	61
Gráfico N° 3: Tabla de Contingencia entre las Variables (%)	62
Gráfico N° 4: Zona De Aceptación Probabilística – Chí Cuadrado.....	63

RESUMEN

El siguiente trabajo de investigación titulada "**Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016**", se realizó en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto con el objetivo principal de determinar la relación entre precisión en la reparación civil y el cumplimiento de pago de la reparación civil, para ello se obtuvo una muestra representativa de 12 legajos judiciales de los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, donde se aplicó la técnica guía de observación para ambas variables y cuyo instrumento fue la Ficha de Observación, que previamente fueron evaluados por expertos en la materia, el tipo de estudio fue no experimental con diseño descriptivo correlacional.

Procesada la información obtenida por los instrumentos del estudio, se presentó el resumen de los datos por medio de tablas y gráficos estadísticos para su análisis correspondiente e interpretación, y para el estudio de relación se utilizó la prueba estadística de correlación por el Chí Cuadrado de Pearson, este proceso se llevó a cabo por medio de la hoja de cálculo Excel y el programa estadístico SPSS versión 21.

La precisión en la reparación civil en las sentencias condenatorias en los delitos de corrupción de funcionarios tuvo mayor impacto en la escala "No cumple" con un 67% en los expedientes analizados, y la mayor concentración de respuesta por parte de los expedientes analizados sobre el cumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios se encontró en la escala "No cumple" con un 83%. Se llegó a determinar la relación significativa entre precisión en la reparación civil y cumplimiento de pago de la reparación civil en el juzgado unipersonal de Tarapoto, el Chí Cuadrado de Pearson (4.800) fue mayor al Chí tabular con 1 grado de libertad (3.841), indicando que existe relación significativa entre las variables.

Palabras Claves: Precisión en la Reparación Civil, Cumplimiento de pago de la Reparación Civil

ABSTRACT

The following research work titled "**Accuracy of civil reparation in sentencing convictions and their fulfillment of payment in the offenses of corruption of civil servants in the single criminal court of Tarapoto, 2014 - 2016**" was carried out in the Single Criminal Court of Tarapoto with The main objective of determining the relationship between precision in civil reparation and compliance with payment of civil reparation, for this was obtained a representative sample of 12 judicial files of the Single Criminal Court of Tarapoto, where the observation technique was applied for Both variables and whose instrument was the Observation Sheet, which were previously evaluated by experts in the field, the type of study was non-experimental with descriptive correlational design.

The information obtained by the instruments of the study was processed, and the summary of the data was presented by means of statistical tables and graphs for their corresponding analysis and interpretation, and for the relationship study the statistical test of correlation was used by Pei's Square Chi, this process was carried out by means of the Excel spreadsheet and the statistical program SPSS version 21.

Accuracy in civil redress in convictions in corruption offenses of officials had a greater impact on the "Do not comply" scale with 67% in the files analyzed, and the greater concentration of response by the analyzed files on the Compliance with the payment of civil reparation in the crimes of corruption of officials was found in the scale "Does not meet" with 83%. The significant relationship between precision in civil reparation and payment of civil reparation in the single-person court in Tarapoto, Pearson's Chí Cuadrado (4,800) was found to be greater than the Tabular Chi with 1 degree of freedom (3,841) Indicating that there is a significant relationship between the variables.

Key words: Accuracy in the Civil Repair, Compliance of payment of the Civil Repair.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Toda regulación legislativa obedece a un contexto de índole económica, social y político, de suerte que, una institución como la reparación civil no escapa a este conjunto de circunstancias. Ahora bien, teniendo como base dicha premisa, realizaremos el estudio de la mencionada institución partiendo desde su origen, su evolución y su sistematización. Así, empezaremos por recordar sus antecedentes y, brevemente, recorreremos por cada una de las etapas por las que atravesó, para entender cómo llegó a estar incorporada también en el ordenamiento jurídico peruano.

El tema de la reparación civil en nuestro ordenamiento jurídico específicamente en la vía penal es dejada a un segundo plano, pues a los operadores de justicia pareciera que sólo les interesa la acción penal, es decir la pretensión sancionadora del autor o autores del ilícito penal; cuando la propia legislación prevé a favor del agraviado una pretensión civil, que es ejercida a través de la acción civil dentro del proceso penal, la misma que es ejercida por el representante del Ministerio Público o exclusivamente por la defensa del agraviado cuando esta se constituye en actor civil, (artículo 98 código procesal penal).

Cuando los magistrados emiten sus Sentencias condenatorias se puede advertir una aparente falta de motivación, argumentación respecto de este extremo de la sentencia, pareciendo el pronunciamiento de la reparación civil un mero requisito formal obligatorio de las sentencias.

La acción civil, constituye un tema de interés para las partes toda vez que significa la discusión de una pretensión civil en sede penal, lo que beneficiaría a los justiciables, debido a que las responsabilidades civiles surgidas por un hecho punible serían materia de acreditación y debate también dentro del proceso con los principios procesales y garantías constitucionales.

Dicha omisión, o falta de interés en este extremo ha hecho, que las sentencias se emitan respecto de su reparación civil, sin un sustento motivado y probatorio, sin argumentación que sustenten el monto determinado por el juzgador; lo que conlleva a que los montos señalados no estén acordes con los daños ocasionados siendo estos muchas veces irrisorios, desproporcionales y hasta muy diferentes ante hechos similares.

Asimismo, se tiene que las sentencias penales, no cuentan con un mecanismo que pudiera garantizar el cobro oportuno de los montos de reparación civil, ya que en el proceso penal se toma más interés o importancia a una medida cautelar personal (prisión preventiva) para asegurar la presencia del imputado y no a una medida cautelar real (embargo, en forma de inscripción) para fines de garantizar el cobro de la reparación civil.

La región de San Martín no es ajena al tema de reparación civil, al contrario, es dejada a un segundo plano por los operadores de justicia, pues al momento de emitir las sentencias condenatorias por los delitos de corrupción de funcionarios; no se especifica el monto de la reparación civil, ni el periodo en el que tiene que ser cancelado, siendo el único perjudicado el Estado, ya que la misma norma establece que ante un actuar ilícito existe una reparación civil; y que por falta de motivación en las resoluciones que emiten los jueces conlleva a que los montos señalados no estén de acorde con los daños ocasionados siendo muchas veces irrisorios y desproporcionales. Lo que conlleva a que no se pueda garantizar el cumplimiento de los pagos por los montos de reparación civil.

1.2. Trabajos previos

A Nivel Internacional

En la revista IUS 360- Revista Web Actualidad Jurídica, en la publicación sobre “La Reparación Civil derivada de los Delitos de Corrupción en Agravio del Estado- respecto de que Derecho no Patrimonial se Lesiona,

menciona que el riesgo común se deriva de los delitos de degradación contra el Estado, incluye - a nivel no de propiedad - el daño al individuo, en particular: daños a su derecho a la identidad. Como resultado, lo que las personas en general perjudican es la" institucionalidad, comprendido como una característica esencial del Estado de Derecho, en el cual sus órganos y representantes tienen la obligación de actuar en beneficio de todos, aplicando los estándares de manera imparcial y sirviendo a los ciudadanos. Y la responsabilidad civil por daño a la identidad del Estado no sólo deriva de un delito, sino también de una infracción disciplinaria.

En este orden de ideas también se tiene la tesis de investigación realizada por José Julián Velásquez Barrera, sobre "Corrupción y Descentralización: Una Mirada desde el Neoinstitucionalismo", de la Pontificia Universidad Javeriana, en la ciudad de Bogotá del año 2008, el mismo que dentro de sus conclusiones hace mención que en el momento en que un trabajador publico crea prácticas degeneradas, ataca directamente contra establecimientos informales, a través de la moral y ética abierta. Las cuales son consideradas como establecimientos informales ya que son un arreglo de normas o principios, de conducta de individuos que regulan las conexiones e intercambios sociales. En su condición, dado que son establecimientos informales, están impulsando ejemplos de actividad, que se mantienen en marcos de tiempo más amplios, saturan el estilo de vida y son excepcionalmente difíciles de reorientar.

A Nivel Nacional

La Abogada Rosa Delsa Mavila León en su tesis para obtener su grado de Magister en Derecho con Mención en Ciencias Penales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que lleva por Título "La Corrupción en el Poder Judicial como Parte del Sistema de Justicia en la Década de 1990-2000: Estudio Crítico Sobre las Aproximaciones Cerca de su Naturaleza y Solución" - Lima 2012, la misma que arriba a las siguientes conclusiones: 1.- El Poder Judicial no se ha desarrollado completamente como suscriptor del Estado de Derecho, garantizado por

la teoría clásica del equilibrio de poderes, es decir, concebida como una institución libre y autónoma. No se ha transmitido de manera confiable a su tendencia debido a que procedió con la subordinación y la renuncia a diferentes poderes. El poder judicial fue una de las instituciones donde más se ha rebajado la degradación, lo que ha provocado un procedimiento de deslegitimación frente a la ciudadanía, que tiene una visión muy depreciada de este poder del Estado. 2.- Los motivos de la corrupción en el sistema de justicia se adscriben a diversas variables, monetarias, sociales, laborales, sociales, morales y políticas. Los enfoques de estudio no contienen una investigación de arriba abajo de las causas que deciden la existencia de la corrupción, sin embargo, debemos recordar la forma en que estas causas son multidimensionales, ya que se nos ofrecen criterios para encontrarnos en el contexto histórico, en el tipo de Estado, en la idea de sociedad y estructura de poder, elucidar las condiciones para la mejora de la corrupción en la justicia. 3.- La batalla contra la corrupción debe incorporar una investigación que difunda tanto la sociedad como el marco de justicia. Inicialmente, la sociedad debe estar impregnada de nuevas consideraciones morales como una presuposición crucial para enfrentar la corrupción.

Asimismo, Luis Huerta Guerrero en “Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios en Perú” – en el titulado como Prevención y Sanción de la corrupción una perspectiva constitucional – concluye lo siguiente: La corrupción es un problema importante que ha merecido desgloses de varias disciplinas, particularmente del derecho penal. Sea como fuere, es importante tener un punto de vista más notable, con una concentración del estándar preeminente del marco legítimo, la Constitución, a partir de la cual se puedan comprender adecuadamente las novedosas tendencias en materia de interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico, contra esto puede ser atrapado lo suficiente flagelo. Un enfoque constitucional, del mismo modo, permite aplicar la normativa internacional sobre el tema, no solo como una fuente de

obligaciones del Estado sino como órdenes que los operadores legales deben utilizar cuando manejan en diferentes controversias identificadas con la acción contraria y la disciplina de las demostraciones de corrupción. Este artículo significa proponer algunos pensamientos para el análisis de la corrupción desde un punto de vista constitucional.

A Nivel Local

La Abogada Katherine Andrea Pérez Cárdenas en su tesis para obtener su grado de Abogada en la Universidad César Vallejo, que lleva por Título "Factores que impiden la motivación de las resoluciones judiciales en el extremo de la reparación civil emitidas por los jueces penales unipersonales de Tarapoto Julio 2010 – Diciembre 2011, la misma que concluye: 1.- Que los jueces penales unipersonales cuando emiten sus sentencias en el extremo de la reparación civil, es la inexistencia de motivación o motivación aparente, es decir; la inexistencia de motivación implica nula argumentación respecto de lo decidido, por su parte la motivación aparente no da cuenta de las razones mínimas que sustenten la decisión o no se responde a las legislaciones de las partes procesales, o también se presenta, cuando se trata de cumplir desde la forma con la obligación de motivación, para tal efecto,, se alegan frases que no ostentan solidez fáctica ni jurídica.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Reparación civil

Como es notable, la idea legítima del compromiso compensatorio proveniente de la ofensa aún está siendo examinada, y además alude al reclamo y la actividad que se practica en el proceso penal (sea por el actor civil o por el fiscal), teniendo en cuenta el objetivo final para lograr la reparación del daño. Algunos sostienen que, dado que está relacionado con el delito, la reacción del ordenamiento jurídico se identifica con la sanción penal y consideran, sobre esta premisa, que tiene una naturaleza criminal o que es una especie de variedad tertium genus (tercera vía, al lado de las penas y medidas de seguridad). Sin embargo, otros afirman que, tratándose de la reparación de un daño

sujeto a las directrices del Código Civil, el compromiso de recuperación y el reclamo que se practica en el proceso penal, se tendrá en cuenta el objetivo final de lograr la reparación, tener sustancia privada o específica.

La responsabilidad civil brinda como solución al resarcimiento para compensar una disminución en el valor (desarrollo de daños) y un retiro no descubierto (pérdida de ingresos). Por otra parte, la mejora sin causa compensa el daño, es decir, incluso remunera una irregularidad financiera debido al avance y al empobrecimiento correlativo.

El artículo 92 del Código Penal establece que la reparación civil se resuelve junto con el castigo. Por lo tanto, los daños cometidos no podrían resolverse si se impone un castigo al culpable de la irregularidad presentada. Sea como fuere, nuestro marco legal acomoda casos en los que no hay condena si hay un castigo, sin embargo, la inconveniencia de una reparación civil: son los casos de reserva de condena (artículo 64 ° - 4 del Código Penal) y concurso real retrospectivo del artículo 51 del Código Penal.

San Martín (2005) afirma que, en caso de duda, el Tribunal solo deberá reaccionar ante el caso común cuando el litigante sea declarado capaz; sin embargo, es extraordinariamente concebible que la prohibición de la obligación penal pueda anunciar la responsabilidad civil (Artículo 12.3 del NCPP). Para el autor San Martín refiere que: “El Juzgador solo tiene que imponer un pago de reparación civil cuando se haya acreditado la responsabilidad del imputado”.

Ello ocurrirá, tal como lo sostiene Moreno Cateña (2008), cuando una denegación o rechazo se transmite por un acto criminal ilícito y se valora una situación que exime al escritor del cumplimiento de la ley penal, con la excepción de los casos examinados en el artículo 1971 del Código Civil. En tales casos, la pretensión civil deducida debe ser el sujeto de una elección por el juez o el tribunal penal. Para el autor Moreno Cateña, manifiesta que: “Que cuando existe una sentencia absolutoria o se dé el

sobreseimiento; no se puede el magistrado pronunciar respecto al pago de la reparación civil; salvo algunas excepciones previstas en la norma y de acuerdo al criterio de dicha judicatura”.

La determinación conjunta de la pena y la reparación civil no debe llevar a una elucidación equivocada de que se reconocen los criterios para decidir ambos resultados legales. La responsabilidad civil vinculada a los criterios de garantía común legítima, como lo confirma la cláusula de reducción del artículo 101 del Código Penal. Lo que hace mención el artículo que me antecede que para imponer una pena y consecuentemente la imposición de una reparación civil se tiene que regir el magistrado a lo especificado por este artículo.

La indemnización de los daños y perjuicios es una idea que intenta cubrir todo el daño causado por el culpable. El artículo 1984^o del Código Civil establece que el reembolso incorpora los resultados que surgen de la actividad o supervisión que crea el daño, incluidos los beneficios perdidos, el daño al individuo y el daño bueno, y debe existir una conexión de posibilidad suficiente entre la realidad y el daño producido. Este artículo se puede interpretar que para indemnizar un daño y/o perjuicio por una persona que comete un hecho ilícito penal tiene que estar de acorde a la acción penal que genera el daño y como tal tiene que estar sujeta a ciertos criterios que son correlacionales entre sí.

Motivación de la reparación civil

La Responsabilidad civil es la disposición de compromisos de un tipo común, requerido para las personas criminalmente responsables del delito o generador de daño que viene a reparar el daño causado por su actuar antijurídico. Siendo el caso que la motivación de la reparación civil en nuestro ordenamiento jurídico no se ha logrado aún su fundamentación adecuada cuando se emiten las sentencias penales son lo relativo a la responsabilidad civil; es decir, la parte dispositiva que más a menudo contiene una suma en nuevos soles que se establece como pago común no es el resultado de una actividad racional y tampoco ni se

defiende. La reparación civil es a menudo una expresión insignificante del voluntarismo o de criterios tan injustificados como la prudencia o los estados monetarios del obligado o la seriedad de la mala conducta conferida.

El imperativo constitucional requiere una inspiración satisfactoria y final, que no legitima la elección correctiva, sino que también la opción del deber básico, a la luz del hecho de que, como se verá más adelante en el proceso penal peruano, la actividad reparadora se agrega a la acción penal.

La motivación desde un punto de vista general, necesita cubrir cada uno de los extremos de la sentencia que tienen tasas de incidencias sobre la decisión y, sin duda, la reparación común en su irremplazable final del pensamiento legal. El Código Penal peruano no tiene una norma como la del artículo 115º del Código Penal español, que expresa que los jueces al declarar la existencia de responsabilidad civil, establecerán razonablemente, en sus resoluciones, las bases en que se fundamenta la cuantía de los daños e indemnizaciones, pudiendo fijarla en la propia resolución o en el momento de su ejecución, en cualquier caso, claramente en la sentencia los motivos sobre los cuales se basa la medida de los daños y pagos deben establecerse de una manera contemplada los daños e indemnizaciones.

El hecho delictivo importa una conducta, que exteriorizada en la realidad social, muestran un estado de lesividad y/o puesta en peligro, para un bien jurídico –penalmente tutelado; es precisamente este estado de dañosidad, que legitima que el Estado, a través de la normatividad jurídico – penal, reacciona mediante sanciones punitivas, sobre todos aquellos que se les puede atribuir (imputar) dicha situación de desvalor, y como consecuencia se les impone pago de reparación; en la cual existe un Acuerdo Plenario en la cual se fundamente la responsabilidad civil:

- El daño como base para la reparación civil: El Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116 ha establecido que la premisa de riesgo común, que inicia

el compromiso de reparar, es la presencia de daños causados por un delito, que claramente no puede estar relacionado con una ofensa criminal - daño o peligro de un bien jurídico protegido, cuya premisa radica en la culpa del agente; el resultado hiriente y el objetivo en el que cae el daño son únicos. Se puede concluir de este acuerdo plenario que: “Para establecer la responsabilidad civil; es resarcir el daño causado de acuerdo a la magnitud del daño ocasionado.

La Sentencia

En derecho, se conoce como sentencia, a la última fase del procedimiento judicial, en el cual el juez elige el asunto sometido a su elección. Es una impresión u opinión que un hombre guarda o respalda. El término se utiliza para aludir a la sentencia emitida por un tribunal o juez y al anuncio que se obtiene de un procedimiento legal. En ese sentido, una sentencia es una determinación de tipo jurídico que permite terminar una contienda. La sentencia judicial, por lo tanto, da la razón o concede el privilegio de cualquiera de las reuniones de la demanda. Dentro de la estructura del derecho penal, esta decisión decide el castigo o la absolución del individuo bajo la acusación. Esto implica que, si la sentencia es una condena, estipula el castigo que se relaciona con el delito al que se hace referencia. Julián Pérez Porto y Ana Gardey (año 2012).

Sobre las pretensiones de toda sentencia

Una sentencia equitativa y generalizada es la perfección fundamental del Debido Proceso, ya que implica el reconocimiento de todos los estándares sustantivos y de todas las garantías procesales, en una última resolución final, completamente impulsada, que tiene la intención de cuidar con justicia el problema o lucha legal. que alude y puede ser reconocido o posiblemente comprendido por las reuniones y por la comunidad cuando todo está dicho.

Zavaleta, R. (2013), señala: “una vez que el juez ha llegado al convencimiento respecto de una tesis determinada, le toca persuadir a

las partes, a la comunidad jurídica y a la sociedad en general, de los fundamentos probatorios que avalan la versión de lo sucedido”.

De esta manera, a pesar de que el objetivo más extrema y atractiva de cualquier sentencia penal es elegir con equidad total a la vista de la prueba actual; también debería buscar que todos comprendan, la corrección lógico-formal y las razones del fallo emitido; a pesar de que, en relación con el último mencionado, es importante percibir que esto no será concebible en múltiples ocasiones, debido a la calidad de los intereses en la lucha, a la decepción común del individuo o del predominio cultura en áreas inmensas de nuestra sociedad, de no saber cómo esperar o reconocer sus deberes. Sea como fuere, deberíamos entender que la sentencia se defiende sensatamente antes de las partes o más, todo el que la oye o la comprende; esto implica que es: justificable y razonable a la luz de su propia estructura lógico formal y de sus fundamentos de hecho y derecho; lo que finalmente significa una inspiración satisfactoria y adecuada de la sentencia, como lo exige el debido proceso y está establecida por nuestra norma constitucional y los estándares mínimos de derechos fundamentales. En consecuencia, la importancia de tener claras algunos conceptos básicas teóricas y especializadas que nos permitirá lograr este valioso objetivo.

En primer lugar, debemos recordar que cualquier sentencia o resolución final que clausure un procedimiento, o como dice Robert ALEXY (2010): cada opción legítima debe cumplir con dos niveles mínimos de defensa o legitimación: uno, llamado Justificación Interna, que logra verificar si la elección del Juez es consistente, es decir, si se compara razonablemente con las premisas propuestas como sustento, y otro nivel llamado Justificación Externa, que tiene que ver con la corrección u objetivo del contenido de las premisas utilizadas como parte de la justificación interna.

De acuerdo a ello, se puede mencionar que la sentencia debe contener:

- a) Un nivel formal e inteligente de legitimidad, del razonamiento deductivo.
- b) Un nivel argumentativo, en cuanto a las realidades y la prueba que se relacionan con la controversia, como lo indican los estándares, ideas y organizaciones con las cuales tales certezas y confirmación están legítimamente descifradas y calificadas.

En ese orden de ideas, en este artículo abordaremos estos puntos de vista, que el precepto comprende como: JUSTIFICACIÓN INTERNA y JUSTIFICACIÓN EXTERNA de la sentencia, respectivamente.

Contexto de descubrimiento y contexto de justificación

Siguiendo a ATIENZA (2000), podemos comprender que, en cuanto a la argumentación jurídica, se conoce como Contexto de Descubrimiento: el sistema por métodos para los cuales se puede establecer un comienzo, conclusión o elección específica, y la metodología del Contexto de Justificación para legitimar esa conclusión o elección a la que se ha llegado. Sobre esto, es evidente que el establecimiento de la revelación no puede obtenerse de los intereses individuales, parcialidades y / o propensiones del juez; dado que, según la ley y el debido proceso, el Contexto de descubrimiento de la elección del Juez, puede partir de lo que se desprende objetivamente de la prueba actuada y nunca por las perspectivas o inclinaciones individuales.

La decisión no puede ser arbitraria

Es evidente que el Juez, como ser humano y social, tiene un concepto individual de la vida, una filosofía, una perspectiva e incluso sensibilidades o afinidades sociales o humanas específicas; sin embargo, en relación con esto: una de las cualidades que la sociedad requiere del magistrado para otorgar el poder y mientras tanto la administración de hacer justicia, es correctamente lo que puede ser desprejuiciado y equipado para establecerse exclusivamente y solo como lo indica el que ha sido demostrado o torcido simultáneamente, según la ley y los principios del derecho aplicables al caso; en esta línea,

su elección no puede verse afectada, parcial o predestinada por algún otro factor o componente de juicio que no sean los que provengan de las pruebas y del análisis probatorio. De todos modos, las principales responsabilidades que tiene el Juez son con la justicia y con la persona humana, con respecto a una sociedad que, similar al nuestro, se rige por los perfiles del Estado democrático social de derecho, como lo recuerda AARNIO Aulis (2013), por lo tanto, su elección para resolver un litigio jamás puede ser arbitraria, sin embargo será dictada por la demostración de los hechos o no; su decisión se modificará de acuerdo con lo que se confirmó o no se verificó en el juicio oral, como lo indica el debido proceso. Los puntos de corte, en los que puede reflejar sus criterios, se dan para fines razonables, en sujetos, por ejemplo, aquellos preocupados, por ejemplo, la cantidad de la pena que se aplica en un caso específico dentro de los límites dados por la norma, o aliviando que existían y que deberían ser considerados en un caso particular, o los atenuantes que existieran y que se deban considerar en un caso concreto, sin embargo, su decisión debe estar enmarcado por lo que deseara el individuo, en conexión con las motivaciones detrás de la acción contrarrestante general y excepcional del angustia.

En consecuencia, consideramos que el Contexto de Descubrimiento de la elección del Juez, en realidad puede suceder: nutriéndose y desarrollándose con los componentes del Contexto de Justificación de su decisión. Además, la defensa de cada sentencia, como hemos dicho, tiene dos niveles, que se conocen como: justificación interna y justificación externa.

La justificación interna de la sentencia

La justificación interna de la sentencia alude a la legitimidad formal de la elección del Juez. Implica la inteligibilidad consistente de una determinación legal. En este punto, deberíamos recordar que desde un punto de vista coherente formal: una conclusión es esencialmente válida en el caso de que se obtenga una inferencia válida de dos premisas

genuinas, es decir, legítimamente correctas. La justificación interna, de esta manera, nos permite decidir si la sección de las premisas a la conclusión ocurre según los principios del razonamiento lógico; por lo tanto, alude a la corrección o legitimidad de la inferencia, comunicada al final de la sentencia.

En esta tarea, el SILOGISMO es la estructura básica del pensamiento formal legítimo, que se utiliza para lograr dicha Justificación Interna o coherente de la opción legal. ANIBAL TORRES (2013), indica: “El silogismo subjuntivo es una operación lógica que consiste en que el Juez subsume los hechos –premisa menor- en la norma –premisa mayor- y la conclusión es la sentencia.”

Una regla o modelo lógico, es un instrumento que nos permite confirmar que el pensamiento es formalmente correcto, perfecto en la solicitud de sus premisas y su resultado; en esta línea, nos proporciona la legitimidad deductiva de la sentencia. Por ejemplo, de una estructura consistente, extremadamente básica, pero inconfundible en la práctica legítima de todos los días, para al principio hablar de una decisión judicial y controlarla formalmente.

La justificación externa de la sentencia

La lógica y sus principios nos dan la estructura formal de elección legal; sin embargo, no está en ninguna capacidad adecuada para fundamentar el propósito detrás de las proposiciones (afirmaciones o negaciones) que incorpora cada premisa, es decir, las razones por las que las maneja. Para abordar estas perspectivas, el plan coherente formal o justificación interna de la sentencia no es suficiente; para poder fundamentar estos aspectos: deberíamos entrar en un campo de definiciones y contenciones que se relacionan con la dogmática y la teoría del delito; para decirlo claramente, a lo que la regulación llama: Justificación externa de la sentencia; que es el que arregla con el sustento o

racionalidad de las partes regularizadoras, interpretativas, inflexibles y verificables de la elección legal.

Por Justificación Externa de la sentencia, se lo conoce como la fundamentación, razonable, adecuado y sujeto al debido proceso de las premisas que conforman el silogismo planteado en la justificación interna o coherente - estructura formal del pensamiento legal. En esa capacidad, alude a la defensa de la elección del juez, desde la perspectiva de sus argumentos e incorpora la legitimación de la premisa de estandarización (premisa mayor) y el apoyo de la precisa fáctica (premisa menor). SANTA CRUZ lo llama: justificación desde la perspectiva material.

Esta delimitación de los términos, ideas, definiciones y argumentos incorporados en las premisas de la elección legal requiere una amplia variedad de compromisos o nociones teóricas y doctrinarias. Para justificar la premisa mayor normativa, que tiene que ver con la parte general y única del Derecho Penal, se necesita el uso de la Dogmática jurídica, la Teoría del Delito y la Teoría de la Interpretación de la Norma Penal, y otras áreas como, por ejemplo, Ciencias Políticas o Criminalística, todas con su enorme alcance de posiciones y originaciones. Para justificar la premisa menor que alude a la encuesta e investigación de las análisis y valoraciones, se utiliza estudio de los hechos y las pruebas; según los estándares y principios constitucionales Todo ello, haciendo uso, además, de los compromisos de las argumentaciones jurídicas, motivacionales y de la organización de resoluciones legales.

El rol del ministerio público y la defensa respecto a la sentencia

En cuanto a la sentencia que el Juez dirija según lo indicado por sus atribuciones, la parte del Ministerio Público, como protector de la legitimidad y titular de la actividad delictiva, que se valora en el Artículo 159º de la Constitución Política del Perú, es crítica; de esta manera, a lo largo de todo el procedimiento él debería coordinar el examen y dar el

peso de la confirmación; mandado que es más rápido en el nuevo Código de Procedimiento Penal. Esto implica: A) Que, el Ministerio Público según lo indicado por el envío de roles, ordinario del modelo acusatorio, en el momento, hacia el final de la Investigación Preparatoria, postulará la alegación relacionada contra el culpable o, si corresponde, preguntará para la expulsión del caso proceso.

En esta forma, debe darle al Juez todos los componentes probatorios que deben seguirse en el Juicio Oral, todos juntos para que el Juez se decida sobre una elección y tenga la capacidad de emitir un juicio, por esta razón logrará la confirmación adecuada. y una prueba para aclarar las certezas, dando el material que debe servir para el establecimiento veraz de la sentencia, para concentrarse en la defensa externa del pensamiento legal. Por otra parte, como lo indica su parte como protector de la legitimidad y el debido proceso, el Ministerio Público garantizará la exactitud de la sentencia y la debida fundamentación jurídico-legal de la misma, por lo cual a su turno y de ser el caso formulará el recurso impugnatorio que sea pertinente. B) defensa del acusado, puede dar la confirmación del descargo, pero en particular: puede repudiar y deformar la acusación contra el acusado, mediante la utilización o el ejercicio del privilegio de barrera y el sistema que se relaciona con su propia teoría del caso, de manera constante con sus compromisos deontológicos, su Código de Ética Profesional y las obligaciones y derechos que le otorgan la Constitución y las leyes; mediante la práctica de la protección de su apoyo con honestidad, información, fiabilidad y autenticidad, como colaborador de la justicia.

Para decirlo claramente, el papel de ambas partes Ministerio Público y defensa legal, durante todo el procedimiento, es en gran medida fundamental, en relación con lo que será la avocación de la sentencia por el Juez, ya que planteara recursos, iluminando, contribuyendo, recogiendo: reglas doctrinales, estatutos, sofisterías, incentivando a la reflexión y el pensamiento legal correcto, que el Juez debe considerar

en el apoyo externo de su inicio significativo, y proponiendo la evaluación correcta de la confirmación, y, de ser apropiado, las extensiones que pueda haber. Todo lo cual tiene una profunda asociación con los argumentos que el Juez debe utilizar o refutar, en la premisa de su elección, en el apoyo externo de la sentencia. Por fin; tanto el Ministerio Público como el abogado pueden hacer uso de la apelación, si una deficiente o errada fundamentación.

La oralidad, la debida motivación de las resoluciones y el perfil del juez en el nuevo proceso penal

Dar una opinión implica ofrecer un arreglo de razón o prueba para ayudar a una conclusión. Aquí, un argumento no es solo la insistencia de evaluaciones específicas, ni es simplemente un debate. Los argumentos son esfuerzos para ayudar a ciertas suposiciones con motivos. En este sentido, las afirmaciones no son inútiles; ellos son, a decir verdad, fundamentales.

En el uso de los juristas, la expresión "motivación" no tiene una importancia única. En la opinión de algunos, la inspiración consiste en la externalización del iter mental por el cual el juez llega a definir la decisión (concepción psicológica). Según otros, la motivación no necesita mostrar que la elección ha sido encuadrada, pero necesita legitimarse a través de contenciones legales y racionalmente válidos (concepción lógica); a pesar de que esto no prejuzga si existen o interfaces entre "los motivos" que inducen a decidir y las "razones" que sirven para legitimar la elección.

Motivar una sentencia es legitimarla o establecerla, es un método desordenado o justificativo, como lo expresa Taruffo (2011). La motivación sugiere, de manera confiable, dar razones o disputas para una decisión. Manuel Atienza, sostiene que los jueces tienen el compromiso de legitimar -aunque no aclarar- sus decisiones. Motivar implica, en consecuencia, justificar y teniendo en cuenta el objetivo final

para lograr esto, no es suficiente para demostrar cómo se ha hecho una elección específica, es decir, no es suficiente mostrar el procedimiento - mental, sociológico, que impulsa la decisión del ítem.

Sin duda, la motivación no es solo un aparato de correspondencia y legitimación política y social, sino que hace concebible el control del poder jurisdiccional comunicado en las decisiones de los jueces, capacitándolos para ser investigados por los tribunales predominantes, y en, Además, la viabilidad de un seguro procesal convincente y especialmente el privilegio de la defensa. Por lo tanto, el significado superlativo de la motivación para expresar los motivos que legitiman la decisión abarcada, que constituye un tipo de reputación de demostraciones de poder en un Estado democrático de Derecho.

La justificación Interna

Para Wróblewski (2005), la justificación interna se identifica con la idea de cordura. La expresión "discernir" implica que una recomendación, estándar o valoración es razonable al encajar la argumentación. Como regla general, una opción es sólida en caso de que dependa de cierto aprendizaje y ciertas valoraciones.

La justificación interna se identifica con el nivel interior de la decisión legítima. Se admite una opción en el caso de que se interprete en sus premisas según los principios de inducción reconocidos. El estado de apoyo es la presencia de un administrador con el que verificar la racionalidad interior de la decisión.

En el momento en que las premisas sean reconocidas por las partes y por el juez, la justificación interna sería adecuada. Sin embargo, como regla general, las incoherencias que surgen contra los sujetos a menudo aluden a si el estándar relevante es el uno al otro, ya sea a la luz del hecho de que difieren sobre cuál es el arreglo material o cuál es su significado, o si la demostración afirmada ha sido demostrada o no, si

el castigo debe ser tal o cual clase y rango. En ese punto, las discrepancias ocurren con respecto a las premisas, por lo que la motivación se encarga de apoyar las premisas que impulsaron la decisión, lo que implica el requisito de una justificación externa.

La justificación externa

La justificación externa se identifica con el nivel externo de la opción legal. Se admite una opción cuando sus premisas pueden ser calificadas como grandes según las medidas utilizadas por los individuos que hacen la capacidad. Obviamente, la opción legítima podría ser legitimada por dentro, sin tener justificación externa.

Para que una decisión jurisdiccional sea defendida remotamente, las dos premisas normativas y fácticas deben estar juntas. Más para establecer los criterios para el apoyo de estas premisas no es una tarea simple, ni ha sido tranquilo en la regulación o en el estatuto.

Las funciones de la motivación

Las funciones o fines que cumple la motivación han ofrecido ascender a posiciones variadas y respetables. Algunos sostienen que la motivación tiene una doble razón; desde un punto de vista, una capacidad exhortativa-instructiva y, por otro, una capacidad que legitima la bondad de la sentencia. Para otros, la motivación generalmente se diseña como una certificación contra las elecciones discrecionales del juez; en consecuencia, es un instrumento para el control y la retroalimentación de la decisión del oficial. Amodio, E. (2006), llama la atención sobre que la motivación es un instrumento para controlar la obligación política del juez hacia la población en general.

También se dice que la motivación es una garantía para las personas y para el juez. Climent Durán propone que la legitimación de la decisión tiende, en cualquier caso, a influenciar al litigante perdedor para que vea que su posición no está justificada; además, para persuadir a la gente

en general, esto es para cualquier lector de la decisión, que la decisión ha sido correcta para haber dependido con precisión de los argumentos que se descubren, y, en tercer lugar, para delinear ante el tribunal que conoce un interés concebible contra la sentencia.

Por mandato constitucional, cada decisión tomada debe ser propulsada, aclarando y defendiendo las explicaciones detrás de la decisión hecha por el juez, comprendiendo cada una de las razones planteadas por las partes y detallando por qué es estimada o no valorada cierta prueba o componentes condicionales actuados en el juicio, y en el caso la razón por la cual el Juez se aparta de ciertos criterios jurisprudenciales que las partes ofrecieron o mencionaron en la audiencia, como un manual para resolver el caso.

En el nuevo modelo procesal penal, el juez debe continuar haciendo una pregunta como esta, de forma oral y rápida, emitir una sentencia una vez que la actividad probatoria haya terminado, los alegatos de las partes y las consultas; y además a causa de cualquier determinación o declaración de un sistema sin importancia. Esto respalda, la legitimidad del procedimiento oral, así como la consistencia con los Principios de Inmediatez, Imparcialidad, Publicidad e incluso Contradicción y control de decisiones judiciales. Sin embargo, tal requisito previo, como se puede ver, implica que todos juntos por la Oralidad del procedimiento y otras normas de control deben estar completamente de acuerdo, de acuerdo con el mandato constitucional de la debida motivación de las resoluciones, el perfil del Juez penal en el nuevo proceso oral debe incorporar, entre otras, ciertas habilidades y aptitudes, que se pueden delinear de la siguiente manera:

- a) Un adecuado uso del raciocinio lógico, de la ciencia y de los adagios de la experiencia, que permiten al juez aclarar sus decisiones desde la perspectiva interior o formal; y hacerlo saber oralmente, en una

audiencia similar. En cualquier caso, en sus perspectivas más vitales o fundamentales.

- b) Un conocimiento y dominio suficiente de la doctrina y de la jurisprudencia penal, con acentuación sobre lo último, que permitan al juez: legitimar sus decisiones desde la perspectiva externa, oral y rápidamente, en una audiencia similar. En cualquier caso, en sus enfoques más imperativos o básicos.
- c) Un uso eficaz de la memoria, para poder retener, detallar y desglosar las razones dadas por cada una de las partes, que fueron escuchadas recientemente y reconocidas en una audiencia similar, para luego explicar por qué se asume una de las versiones o teorías del caso que han sido escuchadas y por qué el otro es rechazado.

Funcionario Público

La categoría del funcionario público tiene en el campo legítimo como referencia a individuos que gozan un lugar como asegurador para el correcto funcionamiento de la Administración Pública, entendida esta como servicio a los particulares. Así, este concepto abarca lo que en el Código Penal se establece en el artículo 425°: «Se consideran funcionarios o servidores públicos: 1) Los que están comprendidos en la carrera administrativa; 2) Los que desempeñan cargos políticos o de confianza incluso si emanan de elección popular; 3) Todo aquel que independientemente del régimen laboral en el que se encuentre, mantiene vínculo contractual o laboral de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos; 4) Los administradores o depositarios de caudales embargados o depositados por la autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares; 5) Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; 6) Los demás indicados por la Constitución y la Ley».

El rol del funcionario público está situado en dos campos notables: uno que reclama un componente subjetivo y otro que construye un componente objetivo, es decir, un título e inversión dinámica en la organización. Otra propensión del principio considera que solo el último de dichos componentes haría el trabajo, sobre la base de que la conexión subjetiva entre el sujeto y la administración.

Por su parte, ROJAS VARGAS (año 2009) entiende por funcionario público a: «Aquella persona física que prestando sus servicios al Estado se halla especialmente ligada a éste, por nombramiento, delegación o elección popular, y que premunido de poder de decisión determina en forma expresa o ejecuta su voluntad a través de actos de diversa naturaleza que tienden a fines de interés social o estatal».

En cualquier caso, la utilización del concepto que utilizaremos alcanzará el mismo número de servidores que las autoridades que asumen partes en el marco del sistema de justicia. A pesar de que el Código Penal solo cubre a las autoridades como posibles culpables de los delitos de degradación, lo más probable es que las personas, las organizaciones y los exámenes legales también participen en este tipo de prácticas, que es lo que se espera de los defraudadores.

La Administración Pública, el Poder Judicial y el Sistema de Justicia

La Administración de Justicia es el poder que emana de la población en general y es practicado por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos según la Constitución y las Leyes. El Poder Judicial es una columna en la estructura tripartita del Estado; siendo un poder del Estado. Sus capacidades están contenidas y coordinadas para desplegarse como un controlador de las funciones de los poderes ejecutivo y legislativo. En esta línea, se mantiene el ajuste de fuerzas, alejándose de la abundancia de cualquiera de estos. Del mismo modo, podemos comprender el marco de justicia como la disposición de los establecimientos mediadores en el tratamiento de problemas

identificados con la disposición de circunstancias conflictivas entre las personas o entre ellas y el Estado, llamados también Poder Judicial, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario, Ministerio de Justicia.

Definición de corrupción

En la corrupción se estima a una mezcla de deslealtad con apropiación de aquello que se administra para el resto, y por ello la palabra conlleva la repulsa (SABÁN GODOY, 1991). La Real Academia Española y en referencia a instituciones públicas, el término corrupción supone “la utilización de las funciones y medios públicas en beneficio de sus propios gestores”.

Una conducta se califica como corrupta porque el individuo que lo utiliza la potencia para intereses distintos al titular del poder asignado. Además, esta definición es material ya sea sobre la corrupción en el área privada o en la división del sector público. Con respecto a las personas en el segmento general, la voluntad o la intriga que transgrede la manifestación degenerada se encuentra en el mandato constitucional de objetividad y legalidad que representa a la Administración Pública. Intriga general y ventaja cuyo propietario es simplemente la sociedad.

La corrupción Pública se caracteriza como las actividades de la ejecución de la Administración (DEMETRIO CRESPO: 2002, 174). Estas son conductas que ocupan la solicitud abierta hacia intereses o poderes específicos (BERDUGO: 2002, 192), convirtiéndose en la razón o el proceso de pensamiento del acto de la población general (VIR-GOLINI: 2004, 258).

Desde el nivel pragmático u operativo, el fenómeno de corrupción pública se describe aprovechando la infraestructura restrictiva de la utilización del poder y la organización de los recursos, que el Estado posee. En las transacciones corruptas, los instrumentos de la economía de mercado se utilizan con fines capitales (PECES BARBA: 1995, 21). Es decir, el

poder de la Administración es el instrumento que el funcionario ofrece y que el individuo necesita (MAGADÁN: 1999, 18).

Bien jurídico protegido en el Título XVIII del Código Penal: El bien jurídico de relevancia penal en los delitos del Título XVIII Código Penal (en adelante, CP) es la organización de derecho público, comprendida como la organización o administración objetivo, legítima y prestacional de la disposición de bienes y servicios que el Estado utiliza para la satisfacción de sus propósitos establecidos. Deberíamos comprender administración pública como aquella acción que los empleados contratados desempeñan con el objetivo de que un Estado establecido y legítimo pueda satisfacer su rol como proveedor. Tal como lo indica este punto de vista jurídico, la Administración misma no está asegurada, como una disposición de órganos o instituciones; La Administración Pública está asegurada en un sentido funcional, es decir, en relación con los objetivos constitucionales que se buscan a través de ella. Con esta definición, el patrimonio o a la “gestión eficaz” deben ser eliminados como recursos legales protegidos.

Cualquier demostración realizada por una autoridad pública que, al hacer un uso equivocado de su cargo, para sacar beneficio de ello, estaría infringiendo la ley, al no considerar los intereses de la población general. En esta definición, se pueden observar tres características de la demostración de corrupción:

- Acto ilegal; esperar la ruptura o la infracción de una norma (que puede ser de índole penal, administrativa o moral).
- Interés Privado: la corrupción se realiza para adquirir una ventaja privada, que por lo general no tienen una asociación directa con el corrupto. En otras palabras, la ventaja podría ser un hombre cercana al corrupto o a un tercero sin relación con el corrupto.

- Abuso de la función: incluye una demostración de la utilización indebida y excesiva utilización del poder otorgado a un empleo público.

Por lo tanto, estamos en contra de actos que puedan perturbar a la población en general y los beneficios que el estado realiza a favor de los ciudadanos, con el objetivo clave que influye sobre derechos fundamentales. (Funcionario Público, Ejercicio de la función pública, Necesidades de los ciudadanos). Con respecto a cómo debería ser el trabajo de administración pública.

Quienes son funcionarios públicos: Para el derecho penal, funcionario público es la persona que ejerce una posición en la administración pública, vinculantes respectivamente con el Estado o la administración de su trabajo. Además, es irrelevante si el servicio se ejecuta como un trabajo remunerado o no remunerado.

Tipos de corrupción

El tipo de corrupción, como por la amplitud de la misma, son: pequeña corrupción, corrupción mediana o rutinaria y corrupción grave. En el campo de la corrupción grave puede distinguir las manifestaciones de corrupción, la importancia de que se resuelva sobre la premisa de la pertinencia del sujeto sobre el que hacer. Como hemos precisado la atención a este tipo de corrupción importa el reconocimiento de manifestaciones de actos de corrupción organizados y sistematizados, que enmarcan un sistema formado por un arreglo de instituciones dentro de la cual las manifestaciones de la corrupción son cubiertas y organizados. Como regla general, se incluyen los expertos a cargo de la partida de los organismos del Estado.

Si enfocamos tal fenómeno en el ámbito público, y de manera más específica, en el Poder Judicial, tendremos la capacidad de distinguir entre lo que son las cuestiones fundamentales producidos por la

corrupción sistémica. Este tipo de pregunta puede comunicarse en dos niveles: macro y micro corrupción. En el nivel primario tenemos factores de riesgo individuales, la ausencia de recursos, investigación incapacitada, organizar, control de ingresos libres de dinero fácil/ no mercado, defectos de promulgación, partidos contra el orden jurídico. Entonces, una vez más, examinar la corrupción sistémica a nivel micro, se afrontará los problemas que acompañan: falta de organización, trabajo problemático, el odio a la ley, el amiguismo, delegaciones, asesores jurídicos, jerarquía partidista. La solución para la corrupción sistémica constituye el encuentro a micro y macro cuestiones.

La pequeña corrupción poco importa el adelanto de manifestaciones de actos de corrupción con respecto a los actores inferiores en la jerarquía de la justicia. Las razones podrían ser extraordinarios, pero lo sorprendente aquí, es que este tipo de corrupción es reconocido efectivamente.

La corrupción mediana o rutinaria puede participar en una parte de las cualidades de la pequeña corrupción; en cualquier caso, esta distinción por los caracteres de los actores que la cometen, como están integrados por autoridades de posicionamiento del centro. Y, lo que, es más, este tipo de corrupción depende de las decisiones o cambiar el derecho ya tomadas de las opciones adoptadas efectivamente por los órganos o autoridades de rango y jerarquía superior.

Las Teorías Funcionalistas

a) Funcionalismo medido de Roxin: El aporte al derecho penal posmoderno lo incorpora Claus Roxin (año 2009) con su obra Política criminal y sistema del derecho penal. Él inicia este programa mencionando a Von Liszt, quien se refiere a derecho penal como la infranqueable barrera de la política criminal, donde a través de ello se logra la penetración de la política criminal en el ámbito jurídico de la ciencia del derecho penal.

b) Funcionalismo radical de Jakobs (año 2009): Por su parte; Jakobs señala que el derecho penal cumple la función social de proteger la vigencia de la norma y no los bienes jurídicos. Se trata de una posición puramente normativa en que el derecho es la identidad normativa de la sociedad.

Comportamiento Humano

1. El comportamiento humano como presupuesto del delito: Capacidad de conducta.

El comportamiento humano constituye la base común de todas las figuras delictivas. De este modo, el homicidio, el hurto o la estafa tienen como denominador común la acción, que es el sustrato de las demás categorías del delito. No existe un concepto autónomo de tipicidad o antijuricidad, sino de una conducta típicamente antijurídica.

2. Formas en que se presenta el comportamiento humano

El comportamiento humano como aspecto fenomenológico puede presentarse en dos formas: la acción y la omisión. Sin embargo, algunos autores peruanos son de la idea que también la acción por omisión u omisión impropia es una forma de acción, lo cual no compartimos, dado que esta figura es una creación puramente jurídica y no fenomenológica.

a) El comportamiento como acción

El artículo 11 del Código Penal Peruano describe expresamente que las acciones son delitos y faltas. En este sentido, estaremos frente a un tipo de acción, cuando su realización está prohibida.

b) El comportamiento como omisión

Los delitos de omisión están expresamente señalados en los tipos penales mediante un “no hacer”. Estaremos en un tipo penal de omisión cuando el tipo exige para ordenar pidiendo directamente que la ley considera apropiado para la protección de un determinado derecho

legítimo. Por ende, a través de las infracciones penales omisivas, se incumplen con el contenido de una norma penal de mandato.

3. Causas que excluyen el comportamiento humano

No todo actuar de un ser humano supone una acción, existen manifestaciones naturales realizadas por una persona que no alcanzan el grado de acciones, ya sea porque el que realiza dicho acto carece de voluntad, finalidad o conciencia.

a) La fuerza física irresistible

Esta figura es una de las formas que excluye la existencia de la acción jurídica penalmente relevante. Desde un enfoque práctico, se puede decir que niega la presencia de la acción en el esquema expositivo de la teoría del delito.

b) Estados de inconsciencia

El estado de inconsciencia es la forma más usual como se presenta la exclusión de la conducta humana.

c) Actos reflejos

Los actos reflejos también excluyen la presencia de una conducta humana.

Tipicidad

1. La tipicidad y el tipo penal

La tipicidad es la expresión más concisa del principio de legalidad penal. Según el principio de legalidad penal, una conducta solo puede considerarse delito, si está previamente señalada como hecho punible por la ley penal vigente. La tipicidad se basa en dos referencias conceptuales: la penal y la del hecho realizado.

a) Por la modalidad de la acción: Delitos de resultado y de mera actividad: En el resultado de los delitos, la ley describe o distingue un

resultado específico, en los delitos de acción intrascendentes, existe la probabilidad de que el uso de una conducta insignificante, particularmente determinada todas las cosas, es constitutiva de la realización del tipo.

b) Por la calidad de los sujetos: Delito de dominio del hecho y delito de infracción de deber: El Código Penal Peruano, existen los delitos denominados de dominio del hecho, y los delitos de infracción de deber, el punto trascendental para identificar a uno de otro lo constituye la relación que tiene el sujeto activo frente al bien jurídico-penal.

Fundamento de la teoría del delito

1. La Teoría del delito como ciencia del derecho penal

La teoría del delito permite que el derecho penal sea considerado una disciplina científica. Las exigencias que establece la epistemología para que una determinada disciplina sea catalogada como ciencia, esto es, que constituya un conocimiento ordenado y metódico, solo lo proporciona, en el caso del derecho penal, la teoría general del delito.

2. La Teoría del delito y el método analítico

Como la teoría del delito se trata de sistematizar de manera lógica y fundamentada los elementos comunes que se presentan en todas las conductas merecedoras de sanción penal. El método analítico consiste en la especificidad de las partes que componen la unidad del objeto del estudio.

3. Categorías fundamentales de la teoría del delito

De esta manera, los elementos comunes a todas las acciones delictivas son las siguientes: la acción, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. Las tres primeras categorías se circunscriben al injusto penal y la última de ellas tiene que ver con el reproche social.

a) La acción, típica y antijurídica: El injusto: De acuerdo con la doctrina dominante, el injusto, requiere para su existencia la verificación de si la conducta realizada coincide con lo descrito en el tipo penal, a este procedimiento se le llama tipicidad. La existencia de una causa de justificación impide comprobar que la conducta típica sea antijurídica. El injusto es la conducta contraria a las exigencias normativas de no lesionar.

b) La culpabilidad: Por otra parte, la culpabilidad se sitúa en el límite de la motivación normativa del beneficiario postulados del sujeto de la disposición penal; en este sentido, decidirá si el sujeto quien hizo un delito pudo o no comportarse según la ley.

La evolución de la teoría del delito

1. La teoría positivista o clásica: Los lineamientos del positivismo se basan en lo empírico y lo experimental. Así, afrontó el estudio de la teoría del delito desde una perspectiva de las ciencias naturales. Es la primera manifestación científica de la teoría del delito. Los representantes de esta teoría son: Franz von Liszt y Ernst von Beling.

2. La teoría neopositivista o neoclásica: Este nuevo enfoque de la teoría del delito se da como consecuencia de la introducción del pensamiento valorativo en las ciencias humanísticas. Principalmente parte de los aportes del neokantismo a las ciencias espirituales.

3. La teoría del finalismo: El máximo representante de esta teoría es Hans Welzel (2009), quien menciona que la vida social se estructura como la última acción. Los individuos de la sociedad podrían ser proponerse metas, elegir los métodos necesarios para su realización y ponerlos en marcha con atención a la razón.

Las funciones que cumple el tipo penal

Son varias las funciones que desempeña el tipo penal tanto en el plano dogmático y político-criminal.

Los elementos descriptivos y normativos del tipo penal

El legislador penal, al momento de formular los tipos penales y expresar la conducta prohibida penalmente relevante, utiliza diferentes elementos descriptivos y a los elementos normativos.

- **Elementos Descriptivos:** Es de la naturaleza o de la misma realidad natural plenamente observables. Son percepciones sensoriales.
- **Elementos Normativos:** Son aquellos que comportan una valoración jurídica o sociocultural; es decir, son conceptos típicamente normativos.

Los presupuestos del tipo penal

El principio de lex certa, derivativo del principio de legalidad, impone al legislador penal que, al instante de formular un tipo penal, este debe de contener todos los elementos o presupuestos señalados por la dogmática penal moderna, si se quiere respetar las exigencias de un Estado constitucional de derecho.

a) La conducta típica: El legislador penal, al realizar la formula típica de un ilícito penal, suele utilizar diferentes formas verbales; pero cuando describe la conducta delictiva, va a identificar un verbo principal que es indicador de la conducta a ejecutar. A través del verbo rector, se va a concretar lo que el legislador quiere prohibir de manera concisa.

b) El verbo rector y las circunstancias típicas: El verbo rector de la conducta típica desempeña una función lingüística delimitativa y es la esencia misma de la imputación de una determinada figura delictiva dado que permite identificar a la naturaleza de la figura delictiva.

c) Los sujetos del delito: sujeto activo y sujeto pasivo: Para la imputación penal, es importante reconocer la capacidad del sujeto activo y la influenciada por el resultado que provoca la conducta (sujeto pasivo). La descripción de los componentes externos de la conducta prohibida comienza con las referencias de la persona física o jurídica

d) El bien jurídico: La finalidad del derecho penal es la protección de bienes jurídicos, en lo cual se yuxtaponen las funciones de garantía y prevención.

e) Causas que excluyen la tipicidad: Las causas que excluyen la tipicidad o ausencia de atipicidad se presentan cuando, en la conducta del sujeto activo, no concurre alguno de los elementos o presupuestos del tipo penal.

Aspecto objetivo del tipo penal

1. La Causalidad

La causalidad tiene como finalidad determinar cuál entre las varias conductas realizadas por un sujeto es la que produjo el resultado típico.

a) Teoría de la conditio sine qua non: Se circunscribe como la primera teoría de la causalidad que busca determinar en razón de las ciencias naturales la condición necesaria sin la cual no se hubiera producido el resultado.

b) Teoría de la causalidad adecuada: Esta teoría no toma en cuenta toda conducta humana que produjo el resultado, como sí lo hace la teoría de la conditio sine qua nom.

c) Teoría de la relevancia típica: La teoría de la relevancia típica tiene como antecedente inmediato a la teoría de la casualidad adecuada, pero los criterios de valoración con que trabaja son de contenido normativo.

2. La imputación objetiva

La imputación objetiva es una exigencia general de la realización típica. La imputación objetiva exige que el agente haya creado un riesgo jurídico desaprobado y que el resultado sea producto del mismo peligro.

a) Creación de un riesgo prohibido: Se puede decir que la amenaza hecha por el sujeto activo debe ser un peligro normalmente pertinente y no deberían ser incorporados dentro de la magnitud del peligro permitido, sino se tendría que rechazar la imputación.

b) El riesgo debe producir el resultado típico: Otro criterio de imputación objetiva es que la conducta que creó el riesgo prohibido sea la misma que produjo el resultado y no otra acción diferente.

c) Imputación a la víctima: Existirá imputación al ámbito de competencia de la víctima, independientemente de si es la propia víctima que con su conducta contribuye de forma concluyente al reconocimiento del peligro que no está permitido.

Aspectos subjetivos del tipo penal

1. El tipo penal doloso

Los tipos penales se componen de datos objetivos y subjetivos que comportan una determinada conducta típica. La imputación subjetiva es una categoría dogmática que estudia el lado subjetivo del tipo penal, abordando su significado y configuración sobre la base del tipo objetivo.

2. Elementos del dolo: conocimiento y voluntad

El dolo consiste en la conciencia y voluntad de estar realizando los elementos objetivos del tipo penal.

a) Conocimiento: El sujeto activo debe conocer que está realizando con su conducta elementos objetivos al tipo penal.

b) Voluntad: El sujeto activo del delito debe querer la realización de su conducta y de lo que conoce.

3. Tipos de dolo: directo, indirecto y eventual

La dogmática y la jurisprudencia han logrado identificar diversas formas en que se puede expresar la imputación subjetiva de la conducta, esto es mediante los siguientes: dolo directo, indirecto o eventual.

a) Dolo directo: Es la plena intención del autor que persigue la realización del resultado típico.

b) Dolo indirecto: En caso de que el autor sin perseguir el resultado, se lo represente como inevitable o como consecuencia necesaria.

c) Dolo eventual: En esta clase de dolo, el autor se representa el resultado como posible o probable y, no obstante, prosigue.

4. Error de tipo y los errores especiales

El error de tipo está reconocido en nuestro ordenamiento penal peruano como un déficit de conocimiento en el sujeto que anula el dolo.

El tipo penal imprudente

El artículo 12 del Código Penal señala que son delitos las figuras que solo estén señaladas de forma expresa en la norma penal.

1. Aspecto objetivo de la imprudencia

a) La infracción de la norma de cuidado: El aspecto central del tipo penal imprudente consiste en la infracción del deber del cuidado.

b) El resultado como consecuencia de la inobservancia del cuidado objetivamente debido: Los delitos imprudentes requieren para su perfeccionamiento del resultado típico, pues la simple imprudencia sin resultado alguno no es relevante para el derecho penal.

2. Aspectos subjetivos de la imprudencia

a) Estructura de la imprudencia: La imputación subjetiva en el delito imprudente consiste en la imputación de un resultado previsible que el sujeto activo no previó.

b) Clases de imprudencia: consciente o inconsciente

- **Culpa consciente:** La jurisprudencia señala: “La culpa consciente exige en el sujeto la confianza de que el resultado, a pesar de su posibilidad, no se producirá”.
- **Culpa inconsciente:** Se presenta cuando el sujeto no se presentó que su conducta afectaría un bien jurídico que exigía un cuidado especial.

El tipo penal omisivo

1. Omisión propia

Los delitos de omisión propia están señalados expresamente en el Código Penal Peruano.

a) Aspecto objetivo

- La no realización de la conducta ordenada. - El sujeto activo no realiza la conducta ordenada por la norma penal.
- Capacidad para realizar la acción ordenada. - El sujeto activo debe tener capacidad física y psicológica para actuar (poder de actuación) y cumplir de esa manera lo ordenado por la norma de mandato.

b) Aspecto subjetivo: El delito de omisión propia solo puede darse de acuerdo con nuestro Código Penal en su versión dolosa.

2. Omisión impropia

Se refiere a que, A pesar del hecho de que no haya causado este resultado, se considera que sobre la posibilidad de que lo ha hecho, por no haber previsto, aun siendo capaz de hacerlo, dada la posición en que se encontraba.

a) Aspecto objetivo

- Posición de garante: Solo a quien tiene los requisitos especiales es posible imputarle objetivamente un delito de omisión impropia.

- Deber de control de una fuente de peligro: Es un asegurador en la relación material que crea entre la legalidad y el sujeto.
- Equivalencia jurídica: La actividad y la supervisión son métodos de creación o incremento riesgos típicos de un determinado derecho legítimo.

b) Aspecto subjetivo: El aspecto subjetivo en los delitos de omisión impropia requiere, para su existencia, de la concurrencia de la voluntad y conocimiento de la relación del tipo penal activo.

Grado de desarrollo del delito: El iter criminis

En la doctrina del derecho penal, se denomina iter criminis (los caminos del crimen), a todos aquellos pasos previos y durante la realización del delito, que son efectuados por el autor. La fase interna: comprende tres etapas: la ideación, la deliberación, y la resolución delictiva, y La fase externa: esta comprende. Los actos preparatorios, la ejecución, y la consumación del delito.

Autoría y participación

El Código Penal en su artículo 23° hace referencia sobre la autoría y participación.

a) La autoría: Se refiere que autor de un delito es quien realiza un tipo penal.

b) La autoría mediata: Es la que se realiza utilizando como instrumento a otro.

c) Coautoría: Consiste en el dominio del hecho funcional; es decir, el punto en el que el infractor es realizado junto al menos por dos personas que normalmente coincide compartir entre ellos el espacio de la realidad.

d) La participación: Los partícipes no tienen el dominio del hecho, su intervención se da en un hecho ajeno.

Antijuricidad

La antijuricidad es conducta contraria a derecho; en otras palabras, la contradicción lógica entre la conducta y el ordenamiento jurídico en su totalidad.

Culpabilidad

En derecho penal, la culpabilidad es el conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica que se produce a través de la desobediencia consiente y voluntaria a la ley penal.

La punibilidad

Los criterios de punibilidad son las expresiones más directas e inmediatas de la política criminal de un país. En realidad, la punibilidad se estudia en la teoría de la pena, por lo que no debe confundirse como un elemento más de las categorías del delito. Pues su estudio obedece a un tratamiento diferenciado en relación con la teoría del delito.

Delitos cometidos por funcionarios públicos

- ❖ **Abuso de autoridad:** El funcionario público que, manejando mal sus atribuciones, confiere o solicita una demostración arbitraria que hace daño a alguien.
- ❖ **Omisión, Rehusamiento o demora de actos funcionales:** El funcionario público que, erróneamente, excluye, rechaza o aplaza cualquier acto de su cargo.
- ❖ **Nombramiento o aceptación indebida para cargo público:** El funcionario público que hace un nombramiento para abrir el cargo a una persona en la que los requisitos legales no cumplen
- ❖ **Concusión:** El funcionario o servidor público que, abusando de su posición, obliga o induce a un individuo a dar o garantizar de forma deshonrosa, para sí mismo o para otro.

- ❖ **Cobro indebido:** El funcionario o servidor público que, maltratando su cargo, solicita o paga contribuciones en suma que exceden la tasa legítima.
- ❖ **Colusión simple y agravada:** El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, en razón de su cargo, en cualquier fase de las modalidades de obtención, o adquisición abierta de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación del Estado, concierta con los individuos para defraudar a los organismos del Estado.
- ❖ **Patrocinio ilegal:** Aquel que, utilizando su habilidad como funcionario o servidor público, apoya intereses privados previamente personas de la administración pública.
- ❖ **Peculado doloso y culposo:** El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí mismo o para otro, activos o impactos cuya observación, organización o tutela le estén confiados debido a su posición.
- ❖ **Peculado de Uso:** El funcionario o servidor público que, para fines intrascendentes para el servicio, utiliza o permite a otro utilizar vehículos, máquinas o algún otro instrumento de trabajo que tenga un lugar en la administración pública de la población o que esté bajo su tutela.
- ❖ **Malversación:** El funcionario o servidor público que entrega el dinero o los productos que están destinados, y que influye en el servicio o capacidad otorgada.
- ❖ **Retardo injustificado de pago:** El funcionario o servidor público que entrega el dinero o productos que están destinados, y que influye en el servicio o capacidad otorgada.

- ❖ **Rehusamiento a la entrega de bienes a la autoridad:** El funcionario o servidor público que, solicitando con las convenciones de la ley por autoridad competente, se niega a transportar efectivo, cosas o establecidos bajo su autoridad u organización.
- ❖ **Cohecho pasivo propio:** El funcionario o servidor público que acepta u obtiene obsequios, garantías u otro tipo de posición o ventaja favorable para realizar o excluir un acto de infracción de sus compromisos.
- ❖ **Cohecho pasivo impropio:** El funcionario o servidor público que acepta o reciba donativo, garantías o algún otro punto de vista preferido o posición favorable indebida para realizar una demostración legítima a su puesto o negocio, sin romper su compromiso, o como resultado de lo realizado hasta el momento.
- ❖ **Cohecho activo genérico:** La persona que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o garantiza a una autoridad pública, posición favorable o ventaja con el objetivo de que desempeñe o excluya actos que infrinjan sus compromisos.
- ❖ **Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo:** El funcionario o servidor público que indebidamente o de una manera indirecta o por acto recreado se siente intrigado, por su propia ventaja particular o la de un extraño, por cualquier acuerdo u operación en la que interceda como resultado de su posición.
- ❖ **Tráfico de influencias:** El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, hace o da o garantiza para sí mismo o para un extraño, regalo o garantía u otro punto de vista o ventaja preferida con la oferta de mediar ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, un caso legal o regulatorio.

- ❖ **Enriquecimiento ilícito:** El funcionario o servidor público que, manejando mal su posición, construye ilegalmente su patrimonio en cuanto a sus ingresos legítimos. CHAPARRO GUERRA, Ayar, Fundamentos de la Teoría del Delito. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima, 2011.

1.4. Formulación del problema

Problema general:

¿Qué relación existe entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de Corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016?

Problemas específicos

- ¿Cómo es la precisión de la reparación civil en las sentencias condenatorias en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016?
- ¿Cómo es el cumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016?

1.5. Justificación

Justificación Teórica

Esta investigación se justifica porque su resultado se convierte en un conocimiento científico nuevo para la ciencia del Derecho, además de ser la primera investigación de esta naturaleza que se realiza en el distrito judicial de San Martín.

Justificación Metodológica

Esta investigación se justifica desde el punto de vista metodológico por el hecho de que aportará un instrumento de investigación debidamente validado para la medición de ambas variables de investigación.

Justificación práctica

La presente investigación se justifica porque sus resultados servirán para la toma de decisiones por parte de las autoridades del poder judicial y del consejo nacional de la magistratura para mejorar la performance jurisdiccional de los magistrados.

1.6. Hipótesis

Hipótesis General

H_i: La relación entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento del pago de la reparación civil en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014 – 2016. Es positiva.

H₀: La relación entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento del pago de la reparación civil en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014 – 2016 - No es positiva.

Hipótesis específicas:

H₁: La precisión de la reparación civil en las sentencias condenatorias en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016 tiene un alto porcentaje de incumplimiento.

H₂: El cumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016 tiene un bajo porcentaje.

1.7. Objetivos

Objetivo General

Establecer la relación entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de Corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016.

Objetivos Específicos

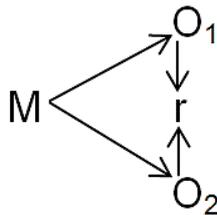
- Conocer la precisión de la reparación civil en las sentencias condenatorias en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016.
- Identificar el cumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016.

II. METODO

2.1. Diseño de investigación

Se desarrolló en la investigación un diseño descriptivo Correlacional. Fue descriptivo porque se indaga y recolecto información en relación con el objeto de estudio. Y fue correlacional por que se identificó la relación existente entre las variables de estudio.

Esquema:



Dónde:

M = Muestra

O₁ = Precisión en la Reparación Civil

O₂ = Cumplimiento de pago de la Reparación Civil

r = Indica la relación entre ambas variables

Tipo de estudio

Fue “No experimental”, la razón fue que no hubo ningún tipo de manipulación en las variables durante el desarrollo del estudio, es decir no se varió intencionalmente las variables.

2.2. Variables, Operacionalización

Variables

Variable 1: Precisión en la Reparación civil.

Variable 2: Cumplimiento de Pago de la Reparación Civil.

Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Cumplimiento de Pago de la Reparación Civil	La responsabilidad civil otorga como remedio al resarcimiento para resarcir una disminución del patrimonio (daño emergente) y una ganancia no realizada (lucro cesante).	Se entiende por cumplimiento del pago de la reparación civil a la cancelación por parte del sentenciado de su compromiso económico.	Voucher de Depósito Judicial.	Dicotómica
Precisión en la reparación civil.	La acción penal que se da por inicio de la perpetración de un hecho delictuoso, da origen a un proceso penal que tiene como fin la aplicación de una pena o medida de seguridad y además la reparación civil del daño causado.	Se entiende por precisión de la reparación civil que a consecuencia de un actuar antijurídico se le aplicará una reparación civil, por ende, ello tiene que estar de manera clara y precisa en las sentencias condenatorias emitidas por los juzgados.		Nominal.

2.3. Población y muestra

Población

La población en estudio está constituida por los 12 legajos judiciales correspondientes a los sentenciados por el delito de Corrupción de funcionarios.

Muestra

Al ser nuestra población pequeña, nuestra muestra se identificará con la población por lo que tendremos un universo muestral de 12 legajos judiciales.

Muestreo

De tipo no probabilístico a criterio de la investigadora debido a que el periodo de tiempo fue sesgado para mejor interpretación de los resultados.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Según Hernández, Fernández y Baptista (2008), la recolección de datos se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el analista para desarrollar los sistemas de información, los cuales pueden ser la entrevistas, la encuesta, el cuestionario, la guía de observación, el diagrama de flujo y el diccionario de datos. Todos estos instrumentos se aplicarán en un momento en particular, con la finalidad de buscar información que será útil a una investigación en común; en esta investigación la técnica utilizada fue la guía de observación para ambas variables y cuyo instrumento fue la Ficha de Observación.

2.5. Método de análisis de datos

Los datos cuantitativos fueron procesados y analizados por medios electrónicos, clasificados y sistematizados de acuerdo a las unidades de análisis correspondientes, respecto a sus variables, a través de Microsoft Excel y el programa estadístico SPSS. Asimismo, se utilizaron los estadísticos como:

- **Plan de tabulación:** Nos ayudó en la ordenación y agrupación de datos o resultados que fueron obtenidos por medio de la encuesta, y luego procesada por los programas estadísticos.
- **Cuadros estadísticos y tablas:** Nos facilitó la tarea de observar y comprender mejor los resultados.
- **Aplicación de porcentaje:** Nos ayudó a conocer mejor la cantidad de incidencia que representa la investigación realizada.
- **Medidas de tendencia central:** Nos proporcionó un punto de referencia para interpretar los puntajes o porcentajes asignados en el desarrollo de una prueba.

Prueba de Independencia Chí Cuadrado.

El análisis de los datos se realizará mediante la utilización de tablas y gráficos estadísticos, así mismo se utilizó la prueba estadística de Chi-Cuadrado de Pearson, las cual nos permitió determinar si existe una relación entre dos variables categóricas.

En las pruebas de independencia se utiliza el formato de la tabla de contingencia, y por esa razón a veces se le llama prueba de tabla de contingencia, o prueba con tabla de contingencia.

Pasos

- Plantear las hipótesis.
H₀: independencia
H₁: dependencia
- Construir las áreas de aceptación y rechazo.
- Calcular ji-Cuadrada

$$\chi^{2*} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^k \frac{(n_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}} \quad \text{con } (k-1)(r-1) \text{ grados de libertad.}$$

Tomar una decisión y emitir una conclusión en términos del problema.

2.6. Aspectos éticos

La investigación se realizará con transparencia en base a los datos obtenidos con permiso de la Procuraduría Pública especializada en delitos de corrupción de la región San Martín.

III. RESULTADOS

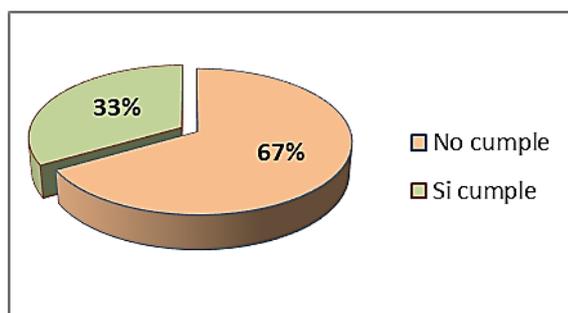
3.1. Precisión de la reparación civil en las sentencias condenatorias en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016.

Tabla N° 1: Precisión de la reparación civil

Escala	N°	%
No cumple	8	67%
Si cumple	4	33%
TOTAL	12	100%

Fuente: Base de datos elaborado por el autor

Gráfico N° 1: Precisión de la reparación civil (%).



Fuente: Tabla N° 1.

Interpretación: En la tabla y gráfico N°1 se presenta el número y porcentaje de legajos judiciales correspondientes a la precisión de la reparación civil en las sentencias condenatorias en los delitos de corrupción de funcionarios en el juzgado unipersonal de Tarapoto en el periodo 2014-2016; donde se puede observar: 8 casos analizados (67%) en donde la mayor frecuencia de respuesta fue mayor, “No” cumplieron con la precisión de la reparación civil; solo 4 casos (33%) en el juzgado unipersonal de Tarapoto “Si” cumplieron con la precisión de la reparación civil.

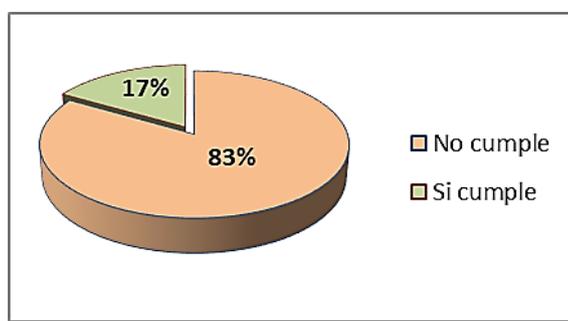
3.2. Cumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016.

Tabla N° 2: Cumplimiento de pago de la reparación civil

Escala	N°	%
No cumple	10	83%
Si cumple	2	17%
TOTAL	12	100%

Fuente: Base de datos elaborado por el autor

Gráfico N° 2: Cumplimiento de pago de la reparación civil (%).



Fuente: Tabla N° 2.

Interpretación: En la tabla y gráfico N°2 se presenta el número y porcentaje de legajos judiciales correspondientes al Cumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016; donde se puede observar: 10 casos analizados (83%) en donde la mayor frecuencia de respuesta fue mayor, “No” cumplieron con el pago de la reparación civil tipificada según la condena impuesta; solo 2 casos (17%) en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto “Si” cumplieron con el pago de la reparación civil tipificada según la condena impuesta.

3.3. Relación entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de Corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016.

Para el análisis de correlación entre las variables, se usó la prueba de independencia Chí – cuadrado al 95% de confianza; y se plantea la siguiente hipótesis estadística.

Hipótesis Estadística:

H₀: No existe relación significativa entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de Corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016.

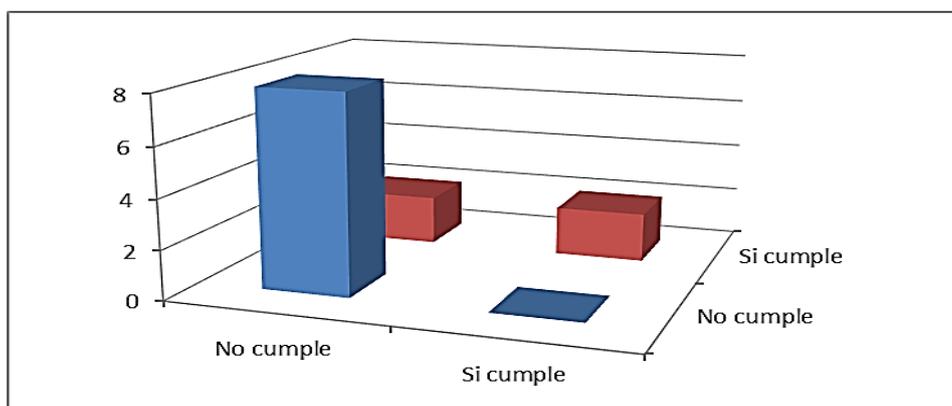
H₁: Existe influencia significativa entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de Corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016.

Tabla N° 3: Tabla de Contingencia entre las Variables

Precisión de la reparación civil	Pago de reparación civil		Total
	No cumple	Si cumple	
No cumple	8	0	8
Si cumple	2	2	4
Total	10	2	12

Fuente: Base de Datos Elaborado por el Autor.

Gráfico N° 3: Tabla de Contingencia entre las Variables (%).



Fuente: Tabla N° 3.

Interpretación: En la tabla y gráfico N° 3 se presenta el cruce de respuestas entre los variables objetos del estudio de investigación, para las variables tanto de precisión de la reparación civil. y pago de la reparación civil, se presenta la escala Nominal como respuesta de los legajos judiciales. Esta tabla proporcionará los resultados necesarios para aceptar o rechazar la hipótesis estadística planteada.

Tabla N° 04: Resultados Chí Cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,800 ^a	1	.028
Razón de verosimilitudes	5.268	1	.022
Asociación lineal por lineal	4.400	1	.036
N de casos válidos	12		

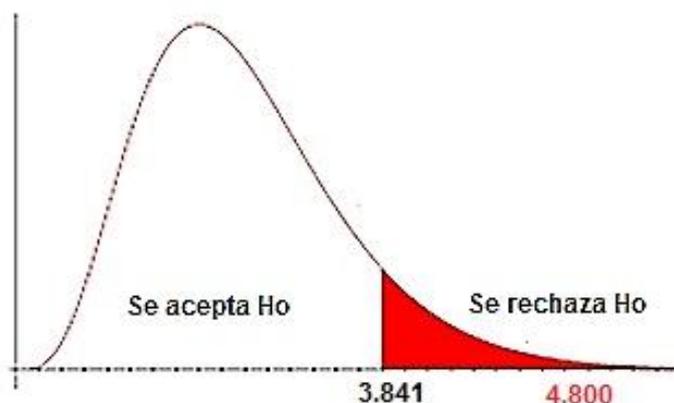
a. 3 casillas (75,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Fuente: Base de Datos Elaborado por el Autor. SPSS VER. 21

Interpretación: Aplicado la prueba de independencia Chi Cuadrado a base de la tabla de contingencia anterior, podemos observar que el resultado Chí Cuadrado de Pearson es: (4.800), mayor al Chí tabular con 1 grado de libertad (3.841), lo que indica que las variables son dependientes y por lo tanto existe relación significativa entre ellas.

Gráfico N° 4: Zona De Aceptación Probabilística – Chí Cuadrado



Fuente: Base de Datos Elaborado por el Autor. SPSS VER. 21

Interpretación: Como el Chí Cuadrado de Pearson (4.800), es mayor al Chí tabular con 1 grado de libertad (3.841) y se encuentra en el área probabilística de rechazo, rechazamos la hipótesis nula con un 95% de confianza y aceptamos que: Las variables son dependientes y por lo tanto existe relación significativa entre ellas; de ahí que podemos proporcionar la respuesta de la hipótesis planteada que: Existe influencia significativa entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de Corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016.

IV. DISCUSIÓN

En el capítulo de los resultados para la variable precisión de la reparación civil en las sentencias condenatorias en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016; se llegó a determinar que el nivel con la mayor frecuencia de respuesta se concentró en “No cumple” con el 67% de los expedientes analizados sobre la precisión de la reparación civil, mientras que solo el 33% “Si” cumplieron con la precisión de la reparación civil, esto porque en las sentencias analizadas no se ha cumplido con precisar la reparación civil en la motivación de las sentencias condenatorias, Estudios similares se encontraron en Manuel Atienza (1993), al referir que: “tienen la obligación de justificar –pero no de explicar- sus decisiones. Motivar las sentencias significa pues, justificarlas, y para lograrlo no cabe limitarse a mostrar cómo se ha producido una determinada decisión, es decir, no basta con indicar el proceso –psicológico, sociológico, que lleva a la decisión al producto. Indudablemente, la motivación no es solo una herramienta de comunicación y legitimación política y social, sino que hace posible el control del poder jurisdiccional que se expresa en las decisiones de los jueces, posibilitando que las mismas sean revisadas por los tribunales superiores, así como la efectividad de la tutela procesal efectiva y particularmente el derecho de defensa. De ahí la importancia superlativa de la motivación de expresar las razones que justifican la decisión adoptada, lo que constituye una forma de publicidad de los actos de poder en un Estado democrático de Derecho”. Así mismo el autor Taruffo (2011), hace referencia que la motivación implica siempre dar razones o argumentos a favor de una decisión. Los autores antes descritos especifican que las resoluciones judiciales deben estar debidamente motivadas en consecuencia lo que ha detallado los resultados de la presente investigación en que existe una ausencia de motivación de las resoluciones en cuanto a los fundamentos para sustentar la reparación civil.

Para la variable cumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016; se llegó a determinar que el nivel con la

mayor frecuencia de respuesta se concentró en “No cumple” con el 83% de los expedientes analizados sobre el pago de la reparación civil tipificada según la condena impuesta, mientras que solo el 17% “Si” cumplieron con el pago de la reparación civil tipificada impuesta en la sentencia expedida por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto. De la misma manera se mencionó en el punto de la parte teórica, dirime con ... “Una sentencia justa y bien fundamentada, es la culminación necesaria del Debido Proceso, pues significa la concreción de todos los principios sustantivos y de todas las garantías procesales, en una resolución final, plenamente motivada, que aspira resolver con justicia el problema o conflicto jurídico a que se refiere y ser aceptada o por lo menos entendida, por las partes y por la comunidad en general”.

Se llegó a determinar la relación entre las variables, con una influencia significativa de la variable precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y cumplimiento de pago en los delitos de Corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016, al observar, se encontró que existen relación significativa entre ellas.

V. CONCLUSIONES

Luego de presentar los resultados, interpretarlos y discutirlos, se concluye que:

- 5.1 Existe relación significativa entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y el cumplimiento de pago en los delitos de Corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016. El Chí Cuadrado de Pearson (4.800), es mayor al Chí tabular con 1 grado de libertad (3.841) y se encuentra en el área probabilística de rechazo, rechazamos la hipótesis nula con un 95% de confianza y aceptamos que: Las variables son dependientes y por lo tanto existe relación significativa entre ellas.
- 5.2 La precisión de la reparación civil en las sentencias condenatorias en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016 fue el “incumplimiento”, este valor se obtuvo como la mayor frecuencia de respuesta por parte de los casos analizados, donde los juzgados penales unipersonales de Tarapoto con el 67% de los casos “No” cumplieron en la precisión de la reparación civil.
- 5.3 El cumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016 fue un “No cumplimiento”, este valor se obtuvo como la mayor frecuencia de respuesta por parte de los casos analizados, donde los juzgados penales unipersonales de Tarapoto con el 83% de los casos “No” cumplieron en el pago de la reparación civil tipificada según la condena impuesta.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda que los Jueces que esté a cargo de los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, al emitir la Sentencia Condenatoria correspondiente especifique el plazo para el pago de la reparación civil (cuyo plazo que no sea muy prologando), ya que únicamente se fija en su fallo respecto a la pena a imponer por la conducta ilícita realizada; y no garantizando el futuro pago de la reparación civil; y con tal omisión se vulnera los derechos del Estado en efectivizar la ejecución de una sentencia, y producto de ello la Procuraduría Anticorrupción eleve su índice de recaudación producto del Pago de la Reparación Civil.

- 6.2 Se recomienda a los Jueces de los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto que para no seguir con un mínimo porcentaje sobre el cumplimiento de pago de la reparación civil; a estar en constante capacitación sobre la Nueva Reforma Procesal Penal para tener mejor dominio de los conceptos que comprende la reparación civil; para que al momento de emitir sus sentencias condenatorias los jueces encargados de la misma no solo se pronuncie respecto a la pena sino también respecto a la reparación civil que se da a consecuencia de un actuar ilícito; así como también el rol del Representante del ministerio público debería estar enfocado a la imposición de una pena; sino también trabajar conjuntamente con la Procuraduría Anticorrupción de adoptar medidas reales (medidas cautelares), con la finalidad de garantizar el pago de la reparación civil.

- 6.3 Se recomienda a los Jueces de los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto que tomen como referencia el objetivo general de este trabajo de investigación y al resultado encontrado, donde se puede afirmar que si existe una correlación entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y el cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016, puesto que al no emitir una sentencia condenatoria con la justificación y motivación debida pues conlleva a que

los sentenciados no cumplan con el mandato judicial ya que no existe precisión y menos aún tiempo específico para cumplir con lo ordenado por el juzgador; lo cual genera que se vulnere los derechos del Estado y por ende no poder ejercer ni garantizar una buena defensa hacia el Estado.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho, teorías de la argumentación jurídica. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993, p. 19.

BACIGALUPO, Enrique. Lineamientos de la teoría del delito, Hammurabi, Buenos Aires, 1999. – Principios de derecho penal. Parte General, 5° ed., AKAL, Madrid, 1998. Delito y punibilidad, 2° ed., Hammurabi, Buenos Aires, 1999.

BAYTELMAN, Andrés y Juan Enrique VARGAS. Habilidades y destrezas de los Jueces en la conducción y resolución de los Juicios Orales. Chiapas: 2009. Consulta: 09 de mayo del 2014.

<https://www.yumpu.com/es/document/view/12127919/habilidades-y-destrezas-de-los-jueces-en-la-conduccion-y-resolucion>.

BARANDIARÁN DEMPWOLF, Roberto y NOLASCO VALENZUELA, José Antonio, Jurisprudencia penal generada en el subsistema anticorrupción. Corrupción gubernamental, Palestra, Lima, 2005.

BOVINO, Alberto. La Oralidad en el Procedimiento Penal. Consulta: 09 de mayo del 2014.

BAYTELEMAN, Andrés y otros. El juicio oral. En el Nuevo Código Procesal Penal. Sanatigo: Editorial Cono Sur, 2000, p. 247.

<http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/boletin-31-comentario-devida.pdf>, proyecto anticorrupción del IDEHPUCP, por Julio Rodríguez Vásquez.

Los delitos contra la administración Pública según Mario Amortti Pachas <https://es.slideshare.net/diebrun940/delitos-contra-la-administracion-publica-mario-amoretti-pachas>.

CHAPARRO GUERRA, Ayar, Fundamentos de la Teoría del Delito. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima, 2011.

ESPINOZA CUEVA, Carla. Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales y jurisprudencia de casación y electoral. Tribunal Contencioso, Editorial y Corte Nacional de Justicia. Quito, 2010.

ESPINOZA ESPINOZA, Juan. Sobre la necesidad de establecer criterios apropiados para cuantificar la reparación civil del daño subjetivo. En Revista jurídica del Perú. Año XLIV. N° 61. Abril de 1992- Diciembre de 1994.

GALVEZ VILLEGAS, Tomas Aladino. La reparación civil en el proceso penal. IDEMSA. Lima – Perú. Segunda Edición. Setiembre, 2005.

GIMBERNAT ORDEIG, Enrique, Introducción a la Parte General del Derecho Penal Español, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1979. Causalidad, omisión e imprudencia, en La comisión por omisión, Cuadernos de Derecho judicial, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1994. El delito de omisión impropia, en Revista de Derecho Penal y criminología, N° 4, Madrid, 1999.

JAKOBS, Günther, Derecho penal, Parte General. Fundamentos y teoría de la imputación, trad. De Joaquín Cuello Contreras y José Luis Serrano Gonzáles de Murillo, Editorial Marcial Pons, Madrid, 1995. La imputación objetiva en derecho penal, 1° reimpresión, trad., de Manuel Cancio Meliá, Grijley, Lima 2001.

MAURACH, Reinhart y ZIPF, Heinz, Derecho penal. Parte General, T. I (Teoría general del derecho penal y su estructura del hecho punible), trad., de Jorge Bofill Genzsch y Enrique Aimone Gibson, Astrea, Buenos Aires, 1994.

MONTOYA VIVANCO, Yvan. Manual sobre Delitos Contra la Administración Pública, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2015.

ROJAS VARGAS, Fidel. Delitos contra la Administración Pública: Lima: Grijley, 2007.

SABÁN GODOY, Alfonso. El marco jurídico de la corrupción. Madrid: Civitas, 1991.

SALINAS SICCHA, Ramiro. Delitos contra La Administración Pública. Lima, Grijley, 2011.

VELASCO, Demetrio. Corrupción pública e inmoralidad privada. En corrupción y Ética. Cuadernos de Teología Deusto. Bilbao: Universidad de Deusto, 1995.

ZAÑARTU, Mario. El contexto humano de la corrupción. En AA.VV. Eficiencia, corrupción y crecimiento con equidad. Bilbao: Aula de ética. Universidad de Deusto, 1996.

ZARZALEJOS, Antonio José. Descripción del fenómeno de la corrupción. En Corrupción y Ética. Cuadernos de Teología Deusto. Bilbao: Universidad de Deusto, 1995.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Título: “Precisión de la Reparación Civil en Sentencias Condenatorias y su Cumplimiento de Pago en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016”

AUTOR: Br. Julia Milagros Pezo Seijas

PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN
¿Cuál es la relación entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016?	¿Qué relación existe entre la precisión de la reparación civil en las sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016	Hi: la relación entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento del pago de la reparación civil en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016 es positiva.	.V 1: Precisión en la Reparación Civil en las sentencias condenatorias. V2: Cumplimiento de pago de la Reparación Civil.	Nº (12) sentencias por delito de corrupción de funcionarios emitidos por los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016.
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS ESPECIFICOS	Hº la relación entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento del pago de la reparación civil en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016 no es positiva.	INDICADORES	MUESTRA
¿Cuál es la precisión de la reparación civil en las sentencias condenatorias en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016? ¿Cuál es el cumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016?	¿Cómo es la precisión de la reparación civil en las sentencias condenatorias en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016? ¿Cómo es el cumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016?		V. 1: - Acreditación del daño. V. 2: No se precisa el plazo para el pago de la reparación civil. -Que no se especifique el monto de la reparación civil con lo indebidamente apropiado.	

Anexo 2: Instrumentos de recolección de información

Fichas de observación – Elaboración propia)

Ficha 1. Precisión de la reparación civil

Escala	N°	%
No cumple		
Si cumple		
TOTAL		

Ficha 2. Cumplimiento de pago de la reparación civil

Escala	N°	%
No cumple		
Si cumple		
TOTAL		

Anexo 3: Ficha de Validación de instrumentos de recolección de datos

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: TERRONES BORREGO, Antonio Zalatiel

Grado Académico: Magister

Institución donde labora: Ministerio de Agricultura

Cargo que desempeña: Asesor

Título de la Investigación: Precisión de la Reparación Civil en Sentencias Condenatorias y su Cumplimiento de Pago en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto. 2014 – 2016.

Instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis documental.

Autor del Instrumento: PEZO SEIJAS, Julia Milagros.

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir, libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente				X	
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
	Subtotal				16	30
	TOTAL					46

II. **OPINION DE APLICABILIDAD:** *El Instrumento es aplicable*

III. **PROMEDIO DE VALORACION:** *46*


Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR
EPA - UCV

Anexo 03: Validación de instrumentos
INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

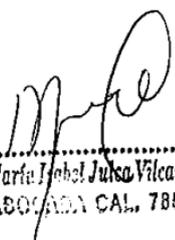
I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: JULCA VILCARROMERO, Maria Isabel
 Grado Académico: Magíster
 Institución donde labora: Ministerio Público
 Cargo que desempeña: ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
 Título de la Investigación: Precisión de la Reparación Civil en Sentencias Condenatorias y su Cumplimiento de Pago en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto. 2014 – 2016.
 Instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 Autor del Instrumento: PEZO SEIJAS, Julia Milagros.

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir, libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente				X	
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
	Subtotal				12	36
	TOTAL					47

II. OPINION DE APLICABILIDAD: *EL INSTRUMENTO ES APLICABLE*

III. PROMEDIO DE VALORACION: *47*



 Mag. María Isabel Julca Vilcarrromero
 ABOGADA CAL., 7852

Anexo 03: Validación de instrumentos
INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

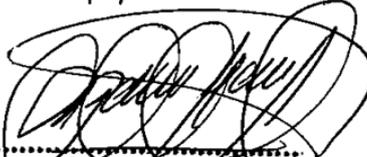
DATOS GENERALES:

- I. Apellidos y Nombre del experto: FERRER BENITES, Hilda Rita
 Grado Académico: Magíster
 Institución donde labora: Ministerio Público
 Cargo que desempeña: FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN MATERIA AMBIENTAL DE SAN MARTIN – MOYOBAMBA.
 Título de la Investigación: Precisión de la Reparación Civil en Sentencias Condenatorias y su Cumplimiento de Pago en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto. 2014 – 2016.
 Instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 Autor del Instrumento: PEZO SEIJAS, Julia Milagros.

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir, libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente				X	
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
	Subtotal				12	35
	TOTAL					47

II. OPINION DE APLICABILIDAD: EL INSTRUMENTO ES APLICABLE

III. PROMEDIO DE VALORACION: 47



 Mg. Hilda R. Ferrer Benites
 FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
 Fiscalía Especializada Materia Ambiental
 SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

Anexo 03: Validación de instrumentos
INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: HUETE REINOSO, Henry Mackleyn.

Grado Académico: Magíster

Institución donde labora: Ministerio Público.

Cargo que desempeña: Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Tercer Despacho Fiscal.

Título de la Investigación: Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto, 2014 – 2016

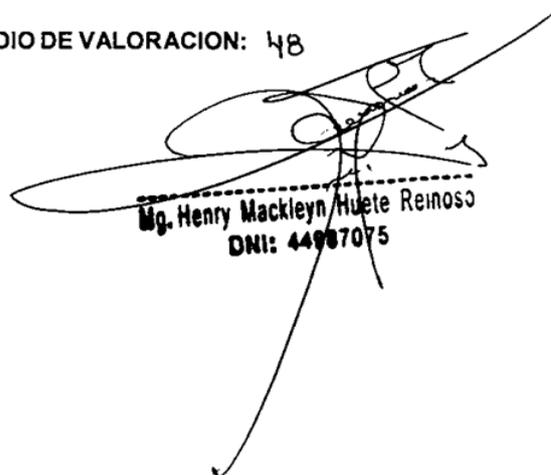
Instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental.

Autor del Instrumento: PEZO SEIJAS, Julia Milagros.

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					X
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	X
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
Subtotal					8	40
TOTAL						

II. OPINION DE APLICABILIDAD: EL INSTRUMENTO ES APLICABLE

III. PROMEDIO DE VALORACION: 48


Mg. Henry Mackleyn Huete Reinoso
DNI: 44987075

Anexo 03: Validación de instrumentos
INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: HERRERA RENGIFO, Cindy Cristina

Grado Académico: Magister

Institución donde labora: Ministerio Público

Título de la Investigación: Precisión de la Reparación Civil en Sentencias Condenatorias y su Cumplimiento de Pago en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto. 2014 – 2016.

Instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental

Autor del Instrumento: PEZO SEIJAS, Julia Milagros.

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir, libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente				X	
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
Subtotal					12	35
TOTAL						47

II. OPINION DE APLICABILIDAD: EL INSTRUMENTO ES APLICABLE

III. PROMEDIO DE VALORACION: 47



.....
Mg. Cindy Cristina Herrera Rengifo
Reg. CASM N° 652
DNI. 46220454

Anexo 03: Validación de instrumentos
INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: ZEVALLOS SALAZAR, Emma Johanna.

Grado Académico: Magister

Institución donde labora: Ministerio Público.

Cargo que desempeña: Fiscal Provincial Penal Corporativa del Segundo Despacho Fiscal.

Título de la Investigación: Precisión de la Reparación Civil en Sentencias Condenatorias u su

Cumplimiento de Pago en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Juzgado Penal

Unipersonal de Tarapoto. 2014-2016.

Instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental.

Autor del Instrumento: PEZO SEIJAS, Julia Milagros.

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado es decir libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					X
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X
Subtotal						840
TOTAL						48

II. OPINION DE APLICABILIDAD: ~~EL~~ INSTRUMENTO ES APLICABLE

III. PROMEDIO DE VALORACION: 48



 Mg. Emma Johanna Zevallos Salazar
 DNI: N° 30408697



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS DE LA UCV.**

Yo **ANTONIO ZALATIEL TERRONES BORREGO**, docente de la experiencia curricular de **Desarrollo Del Trabajo De Investigación**, del ciclo IV, del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal en la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo de Tarapoto y revisor del trabajo académico titulado, **Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014 - 2016**, de la estudiante **Julia Milagros Pezo Seljas**, constato que el citado trabajo académico tienen un índice de similitud de **18%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto 07 de Febrero del 2018.

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

Docente de Desarrollo del Trabajo de Investigación.

DNI: 18202269

Anexo 4: Autorización para aplicar instrumentos



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Tarapoto 24 de julio del año 2017.

PROCURADURIA PUBLICA ANTICORRUPCIÓN DE SAN MARTIN.

Jr. Cahuide 367, Tarapoto.

ciudad. –

asunto: Solicitud de otorgamiento de facilidades.

Referencia: solicitud de fecha 17 de julio 2017.

Tengo a bien, dejar constancia que, ante solicitud enviada a la Procuraduría Sede Central en la ciudad de Lima con el fin de realizar los datos del resultado de la presente investigación, me autorizaron a través de vía telefónica el Dr. Amado Daniel Enco Tirado, Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción Nacional, autorizo por este medio, darme las facilidades, para obtener información de los legajos, sobre "Precisión de la Reparación Civil en Sentencias Condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de Funcionarios en el Juzgado, Penal Unipersonal de Tarapoto, 2014-2016. Además, pongan a su vista para el estudio que corresponda. Dejando constancia que se pone a conocimiento 12 Legajos de la procuraduría con sentencias condenatorias que requiere la investigación.

Hago propicia la oportunidad para tal constancia se valide con mi averiguación en este despacho.

Atentamente.


Julia Vargas de Pezo Seijas
ABOGADA
Reg. C.A.M. N° 845
Procuraduría Pública Anticorrupción
Descentralizada de San Martín

PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN - REGIÓN SAN MARTÍN
DIRECCIÓN: JR. CAHUIDE N° 367 - ESQUINA CON EL JR. LAMAS - TARAPOTO - CORREO:
padsanmartin@minjus.gob.pe
Teléfono: 042-527719.

Anexo 5: informe de originalidad

INTRODUCCI_N_HASTA_RECOMENDACIONES.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	3%
2	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	idehpucp.pucp.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	pt.scribd.com Fuente de Internet	1%
6	can.pcm.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1%
8	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%

9	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
10	docslide.us Fuente de Internet	<1%
11	intranet.comunidadandina.org Fuente de Internet	<1%
12	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1%
13	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1%
14	www.latinoseguridad.com Fuente de Internet	<1%
15	www.monografias.com Fuente de Internet	<1%
16	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
17	www.justiciaviva.org.pe Fuente de Internet	<1%
18	www.scribd.com Fuente de Internet	<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 25 words

Excluir bibliografía

Activo

Anexo 6: Autorización para publicar tesis en repositorio de la UCV

Autorización de publicación de Tesis en Repositorio de la UCV

Yo, **Julia Milagros Pezo Seijas**, identificado con DNI (x) OTRO () N° **44568830**, egresada de la Escuela de POSGRADO de la Universidad César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado ***“Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016”*** en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://dspace.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Observaciones:

.....
.....
.....



FIRMA

DNI: **44568830**

FECHA: 08/02/2018